

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Año I.—Periodo ordinario

XXXI LEGISLATURA

Tomo I.—Número 16

SESION ORDINARIA

EFECTUADA EL DIA 2
DE OCTUBRE DE 1924.

SUMARIO:

Se pasa lista.—Se abre la sesión.—Es leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el día de ayer.—La Secretaría da cuenta con los siguientes documentos en cartera: De la Secretaría de Gobernación, acusando recibo del expediente del Coronel Fortunato Tenorio. A sus antecedentes.—De la misma, remitiendo el expediente que contiene la hoja de servicios del General Pedro Villaseñor. Recibo y a la Comisión de Guerra en turno.—De la Legislatura de Tabasco, participando el resultado de la elección de su Mesa Directiva. Enterado.—Del Gobernador interino de Chiapas, comunicando que ya fueron registradas las credenciales de los presuntos diputados a la Legislatura del Estado. Enterado.—Del Gobernador Constitucional de Sonora, participando haberse hecho cargo nuevamente del Poder Ejecutivo del Estado. Enterado.—Del Partido Socialista de Tampico, manifestando haber expulsado de su seno al C. Candelario Garza. Al archivo.—De varios presos de la Cárcel de Helen, presentando una adición al Proyecto de Ley de Indulto. Contéstese que ya el Senado se ocupa del asunto.—De varios presos de la Cárcel de Toluca, pidiendo que el Proyecto de Ley de Indulto, se apruebe en forma general para toda la República. Contéstese que el Senado ya se ocupa del asunto.—Del C. Senador Isaac M. Ibarra, solicitando le sea prorrogada la licencia de que disfruta. A la Comisión que tiene antecedentes.—Dictamen de la Primera Comisión de Guerra, relativo a la Hoja de Servicios del General Jesús J. Madrigal. A discusión. Aprobado.—Dictamen de la misma Comisión, referente a los grados que ostenta el C. Anatolio B. Ortega. A discusión. Aprobado.—Dictamen de la propia Comisión, relativo a la Hoja de Servicios del General Manuel J. Celis. A discusión. Aprobado.—Dictamen de la misma Comisión, relativo a la Hoja de Servicios del General Carlos A. Vidal. A discusión. Aprobado.—Dictamen de la misma Comisión, referente a la Hoja de Servicios del General Enrique R. Nájera. A discusión. Aprobado.—Dictamen de la misma Comisión, referente a la Hoja de Servicios del Ge-

neral Eugenio Martínez. A discusión. Aprobado.—Dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al nombramiento de Director General del Timbre en favor del C. Pedro González Rubalcaba. Aprobado.—Proyecto de Ley de Indulto del ciudadano Presidente de la República. Dispensada la segunda lectura. A discusión en lo general. Declarado con lugar a votar.—A discusión en lo particular el artículo primero. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo segundo. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo tercero. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo cuarto. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo quinto. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo sexto. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo séptimo. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo octavo. Reservado para su votación en conjunto.—A discusión el artículo primero transitorio. Reservado para su votación.—A discusión el artículo segundo transitorio. Reservado para su votación en conjunto.—Recogida la votación de todos los artículos reservados, son aprobados por mayoría de votos.—Los ciudadanos Senadores Alessio Robles, Ortiz Rodríguez, Truchuelo y Trejo, presentan un proyecto sobre un artículo adicional a la ley que se discute. Tomado en consideración y puesto a discusión, es aprobado por mayoría de votos.—El ciudadano Senador González Garza presenta un proyecto de modificación al artículo quinto de la Ley de Indulto. No fué tomado en consideración.—Pasa el Proyecto de Ley de Indulto a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.—La Presidencia nombra en Comisión a los ciudadanos senadores Ortega, Ortiz Rodríguez, Trejo, Maqueo Castellanos, Galeano Sierra y Secretario Monzón, para que hagan entrega a dicha Cámara del expediente respectivo.—Minuta de la Comisión de Corrección de Estilo, relativa a la pensión concedida a la señora Ana Luisa Cardena viuda de Mateos Alarcón. Aprobada.—Minuta de la misma Comisión, relativa a la jubilación concedida al C. Antonio García y Contreras. Aprobada.—El ciudadano Senador Trejo, a nombre de las Comisiones de Hacienda y Contraloría, hace una aclaración sobre el dictamen que rindieron acerca de la reforma al artículo 45 de la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales.—Se levanta la sesión or-

dinaria y se abre la de Colegio Electoral.—Se pasa lista.—Se abre la sesión.—Es leída y aprobada el acta de la sesión de Colegio Electoral verificada el día de ayer.—La Secretaría da cuenta con los siguientes documentos en cartera: Memorial de varios vecinos de la Cañada, Estado de Querétaro, relativo a las elecciones de senadores por aquel Estado. A su expediente.—De varios vecinos de Santa María del Pueblito, Estado de Querétaro, en los mismos términos que el anterior. A su expediente.—De varios vecinos del Estado de Querétaro, en los mismos términos que los anteriores. A su expediente.—Certificación del C. Valente Iñua, Secretario de la Inspección General de Policía de la ciudad de Querétaro, sobre hechos que atañen a varios individuos. A su expediente.—Certificación del C. Francisco García, Inspector General de Policía de la ciudad de Querétaro, sobre hechos de varios individuos. A su expediente.—Dictamen del C. Jesús Angeles, perito calígrafo, sobre el contenido de un acta. A su expediente.—Dictamen de la Primera Comisión Suplementaria de Poderes, referente a la elección de senadores por Querétaro. A discusión. Aprobado.—El C. Abraham Araujo, otorga la protesta de ley como senador por Querétaro.—Se levanta la sesión y se cita para el día de mañana a las dieciséis horas treinta minutos.

Presidencia del
C. VICTORIO E. GONGORA

A las diecisiete horas y veinticinco minutos, el C. Secretario Hernández Galván pasó lista, y habiendo quórum, el C. Presidente declaró abierta la sesión.

EL PROPIO C. SECRETARIO: Se va a dar lectura al acta de la sesión de ayer. (Leyó.)

Está a discusión el acta. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

Se procede a dar cuenta con los documentos en cartera.

EL MISMO C. SECRETARIO, leyendo:

“Secretaría de Gobernación.—Departamento de Relaciones Interiores y Gobernación.—Mesa 3a.—Número 10888.—Expediente D. 2. 33. 13.

“A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.—Palacio Nacional.—Presentes.

“Con la atenta nota de ustedes, número 13, de fecha 23 del actual, se recibió en esta Secretaría el expediente relativo a la Hoja de Servicios del ciudadano Coronel Fortunato Tenorio, correspondiente al legajo número 2, compuesto de 260 fojas, 203 útiles y 57 entre carpetas y carátulas.

“Al dar a ustedes las gracias por el envío de referencia, les renuevo las seguridades de mi distinguida consideración.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., septiembre 30 de 1924.—P. Ac. del C. Subsecretario, el Oficial Mayor, G. Ruiz.”—Rúbrica.—A sus antecedentes.

“Secretaría de Gobernación.—Departamento de Relaciones Interiores y Gobernación.—Mesa 3a.—Número 10900.—Expediente E. 2. 33. 15.

“A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.—Palacio Nacional.—Presentes.

“Para los efectos de la parte final del artículo 858 de la Ordenanza General del Ejército, y con carácter devolutivo, tengo la honra de acompañar al presente, en once fajas útiles, el expediente relativo al ciudadano General de Brigada Pedro Villaseñor.

“Al suplicar a ustedes se sirvan acusar el recibo correspondiente, los reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., septiembre 30 de 1924.—P. Ac. del C. Subsecretario, el Oficial Mayor, G. Ruiz.”—Rúbrica. Recibo, y a la Comisión de Guerra en turno.

“Telegrama.

“93. Villahermosa, Tab., 1o. de octubre de 1924.

“Presidente H. Cámara de Senadores Congreso Unión.

“Honrámolos comunicarle, ayer fueron designados Presidente y Vicepresidente Mesa Directiva esta Cámara, fungirá mes actual, ciudadanos diputados profesores Nicenor González y Tomás Tavacena H.—Saludámosle afectuosamente.—Secretarios.—A. Hernández Olive.—Alejandro Ruiz.”—Enterado.

“Telegrama.

“57. Tuxtla Gutiérrez, Chis., 1o. de octubre de 1924.

“Presidente H. Cámara de Senadores.

“Oficial Mayor Congreso Estado, comunicame que cumpliendo artículo primero reglamento interior, ha registrado hasta hoy credenciales diputados propietarios, expedidas por Colegio Electoral legalmente instalados en cabecera distritos II, V, VII, VIII, IX, X, XII y XV, favor CC. Arsenio Narváez G., Juan F. Corzo, Sinar Corzo, José P. Blanco, Lic. Mariano Aguilar, Alberto Rojas, licenciado Herminio Solís, Virtor Manuel Fernández y Belisario Borrás.—Respetuosamente.—Gobernador Constitucional interino, profesor Martín Paredes.”—Enterado.

“Telegrama.

“187. Hermosillo, Son., 1o. de octubre de 1924.

“Secretarios H. Cámara de Senadores.

“Gobernación circular número 202. Hónrome

participar a usted que habiendo terminado licencia por diez días concedíome H. Legislatura local, para estar separado Poder Ejecutivo esta Entidad, hoy previas formalidades de ley, encargueme nuevamente del mismo, por entrega que hizo ciudadano Diputado Manuel Montoya, quien fué nombrado para substituirme.—Salúdolo afectuosamente.—Gobernador del Estado, Alejo Bay.”—Enterado.

“Telegrama.

“348. Tampico, Taps., 10. octubre de 1921.

“Presidente de la Cámara de Senadores.

“Ilónrome poner en conocimiento que organizaciones políticas de esta región, pertenecientes Partido Socialista acordaron expulsar de su seno al C. Candelario Garza, Gobernador del Estado, virtud que lejos cumplir postulados partido, ha protegido descaradamente desde principios su Gobierno vicios, permitiendo establecimiento garitos y expendios drogas heroicas y marihuana. Bajo su administración de ocho meses, todos sus parientes se han enriquecido y se ha ligado dos magistrados Tribunal Justicia, objeto dedicarse negocios inmorales, convirtiendo justicia patrimonio particular.—Respetuosamente, salúdolo.—Primer Vicepresidente del Partido Socialista, Pedro Romero.”—Al archivo.

“Memorial de numerosos presos de la Cárcel General de Belen, que no han sido sentenciados todavía, no obstante haber transcurrido el término legal, pidiendo se adicione el proyecto de ley que faculta al Ejecutivo para conceder indulto, a fin de que también ellos tengan derecho a los beneficios de la citada ley.”—Ya se ocupa el Senado del asunto.

“Telegrama.

“Toluca, México, octubre 2 de 1921.

“HII. Cámaras de Diputados y Senadores.

“Doscientos hombres reclusos prisión, recurren Representación Nacional, humanidad, aprobar iniciativa Ejecutivo Nación, relativa indulto general, próximo cuatro octubre.—Respetuosamente.—Prisión General, Gumersindo Hernández.”—Ya se ocupa del asunto el Senado.

“CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

“Isaac M. Ibarra, senador por el Estado de Oaxaca, ante ustedes, con todo respeto, expongo: “Me encuentro en funciones de Gobernador del Estado de Oaxaca por ministerio de la ley, y en acatamiento de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 72 de la Constitución del Estado en concordancia con la fracción V del artículo 76 de la Constitución Federal.

“Por decreto número 3, expedido por la Legis-

latura de Oaxaca, durante el presente mes, se me ordenó confirmando lo dispuesto por la fracción IV del mencionado artículo 72 constitucional, continuar en el ejercicio de las funciones de Gobernador, y estando para vencerse la licencia última que se me ha concedido por esa H. Cámara, vengo a suplicar se me prorrogue la referida licencia sin goce de sueldo hasta el día 20 de noviembre del presente año; por lo cual muy atentamente suplico a Vuestras Señorías se sirvan a dar cuenta con esta petición a la H. Asamblea para que se me conceda la licencia de un mes veintidós días que solicito.

“Protesto lo necesario.

“México, D. F., 30 de septiembre de 1921. — I. M. Ibarra.”—Rúbrica.

Se pregunta a la Asamblea si se le dispensan los trámites.

EL C. MAQUEO CASTELLANOS: Pido la palabra señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Maqueo Castellanos.

EL C. MAQUEO CASTELLANOS: Estamos pendientes de resolver las dos solicitudes de licencia que con anterioridad ha presentado el General Ibarra, solicitudes que han pasado a una Comisión para que dictamine. Como el señor Ibarra toma como fundamento legal el que se encuentra desempeñando el puesto de Gobernador del Estado de Oaxaca, creo que esta nueva solicitud de licencia que presenta el repetido señor Ibarra, debe correr la misma suerte que las anteriores, supuesto que aquellas están pendientes y aun no han sido resueltas por la Asamblea; malamente se puede conceder esta licencia, cuando están pendientes las dos anteriores. Por eso pido a la Asamblea no dispense a esta solicitud los trámites sino que pase a la Comisión que tiene antecedentes de este asunto.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: En votación económica se pregunta si se le dispensan los trámites. No se le dispensan. Pasa a la Comisión que tiene antecedentes.

Como han transcurrido ya quince días, desde que se pasaron a la Comisión las solicitudes de licencia del Gobernador interino de Oaxaca, y no se ha dictaminado, por disposición de la Presidencia se excita a la Comisión para que cuanto antes presente su dictamen, cumplimentando así el artículo reglamentario respectivo.

EL MISMO C. SECRETARIO, leyendo:

“COMISION PRIMERA DE GUERRA

“H. Asamblea:

“A la Primera Comisión de Guerra que suscribe, fué turnado para su estudio y dictamen el expediente sobre ratificación de nombramientos de Coronel, General Brigadier y de Brigada, expedidos en favor del C. Jesús J. Madrigal.

“Esta propia Comisión, al hacer el estudio del expediente de referencia, encuentra que el ciudadano Madrigal, ingresó al Ejército Nacional con el grado de Capitán Primero el mes de julio de

mil novecientos trece, obteniendo los demás ascensos hasta el de General de Brigada que actualmente ostenta, por escalafón. En los cuerpos en que sirvió, en las campañas y acciones de guerra en que tomó parte y en las comisiones que le han sido confiadas, ha demostrado aptitud y competencia como consta en la foja relativa a Notas Reservadas sobre aptitudes, por lo que esta Primera Comisión de Guerra, se permite proponer ante el Senado de la República para su aprobación, los siguientes

"PUNTOS DE ACUERDO:

"PRIMERO.—Se ratifica el nombramiento de Coronel expedido en favor del C. Jesús J. Madrigal, por la Comandancia Militar del Territorio de Tepic, el ocho de abril de mil novecientos catorce.

"SEGUNDO.—Se ratifica igualmente el nombramiento de General Brigadier procedente del arma de Caballería, con antigüedad de veinticinco de septiembre de mil novecientos quince, expedido el cinco de noviembre de mil novecientos diecisiete, en favor del mismo C. Jesús J. Madrigal.

"TERCERO.—Se ratifica también el nombramiento de General de Brigada, con la antigüedad de siete de marzo de mil novecientos veintiuno, expedido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós, en favor del mencionado ciudadano Jesús J. Madrigal.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, D. F., diciembre 5 de 1923.—E. Gutiérrez.—F. Labastida Izquierdo.—Rúbricas.—Hacemos nuestro el anterior dictamen.—México, D. F., septiembre 26 de 1924.—José M. Mora.—V. Alessio Robles."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

"COMISION PRIMERA DE GUERRA

"II. Asamblea:

"Para su estudio y dictamen fué turnado a la Primera Comisión de Guerra que suscribe, el expediente que contiene la Hoja de Servicios y nombramientos de Coronel y General Brigadier expedidos en favor del C. Anatolio B. Ortega.

"Al hacer el estudio de los documentos de referencia esta propia Comisión, encuentra que el C. Anatolio B. Ortega, inició su carrera militar como Jefe de Guerrilla, el veintiséis de febrero de mil novecientos trece; el seis de febrero de mil novecientos catorce fué nombrado Capitán Primero y los demás ascensos hasta el de General Brigadier, los obtuvo por escalafón. Las campañas y acciones de guerra en que tomó parte, en los Estados de Sinaloa y Sonora, en los años de mil novecientos trece a mil novecientos dieciocho, justifican los ascensos concedidos al interesado, quien ha demostrado aptitud para el desempeño de las comisiones que se le han confiado, y que consta en las fojas relativas a Cuerpos en que ha servido, clasificación de tiempo y Notas Reservadas sobre aptitudes.

"Por lo expuesto, esta Comisión Primera de

Guerra, tiene el honor de someter a la consideración y aprobación de esta H. Asamblea, los siguientes

"PUNTOS DE ACUERDO:

"PRIMERO.—Se ratifica el nombramiento de Coronel de Infantería, con antigüedad de quince de enero de mil novecientos dieciséis, expedido el veintiocho de julio de mil novecientos diecinueve, en favor del C. Anatolio B. Ortega.

"SEGUNDO.—Se ratifica igualmente el nombramiento de General Brigadier con antigüedad de veintiuno de mayo de mil novecientos veinte, expedido el cinco de octubre de mil novecientos veintidós, en favor del mismo C. Anatolio B. Ortega.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, D. F., noviembre 28 de 1923.—F. Labastida Izquierdo.—Severino Ceniceros.—Rúbricas.—Hacemos nuestro el anterior dictamen.—México, D. F., septiembre 26 de 1924.—José M. Mora.—V. Alessio Robles."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

"COMISION PRIMERA DE GUERRA

"Señor:

"A la Primera Comisión de Guerra que suscribe, fué turnado para su estudio y dictamen el expediente que contiene la Hoja de Servicios relativa a los nombramientos de Coronel y General Brigadier en el arma de Infantería, expedidos en favor del C. Manuel J. Celis.

"Esta propia Comisión, al hacer el estudio de la Hoja de Servicios antes citada, encuentra que el C. Manuel J. Celis ingresó al Ejército Nacional, con el grado de Teniente, desde el dos de marzo de mil novecientos trece, habiendo obtenido los demás ascensos hasta el de General Brigadier que actualmente ostenta, por escalafón. Las campañas y acciones de guerra que sostuvo desde el año de mil novecientos trece a mil novecientos dieciocho, justifican los ascensos concedidos al interesado.

"Aunque en la foja relativa a Castigos que se le han impuesto se inserta un arresto de quince días en la Prisión Militar de Santiago Tlaltelolc en esta falta queda desvirtuada con el certificado que existe en el mismo expediente, en el que el ciudadano General Luis S. Hernández hace constar que este arresto fué motivado por la actuación política del ciudadano General Celis. En la foja relativa a Comisiones Especiales que ha desempeñado, se encuentran los puestos que ha servido este militar, algunos de ellos importantes y desempeñados todos a satisfacción de sus superiores.

"Por todo lo anterior, esta Primera Comisión de Guerra, somete a la aprobación de esta honorable Asamblea, los siguientes

"PUNTOS DE ACUERDO:

"PRIMERO.—Se ratifica el nombramiento de Coronel en el arma de Infantería, expedido el veinticuatro de marzo de mil novecientos diecisiete, en favor del C. Manuel J. Celis.

"SEGUNDO.—Se ratifica igualmente el nombramiento de General Brigadier expedido el primero de agosto de mil novecientos veinte, en favor del propio C. Manuel J. Celis.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA.—México, D. F., noviembre 27 de 1923.—F. Labastida Izquierdo.—Severino Ceniceros.—Rúbricas.—Hacemos nuestro el anterior dictamen.—México, D. F., septiembre 26 de 1924.—José M. Mora.—V. Alessio Robles."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

"COMISION PRIMERA DE GUERRA

"Señor:

"A la Primera Comisión de Guerra que suscribe, fué turnado para su estudio y dictamen el expediente sobre ratificación de nombramiento de General de Brigada, expedido en favor del C. Carlos A. Vidal.

"Esta Comisión, al hacer el estudio del expediente de referencia, encuentra que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, fueron ratificados al C. Carlos A. Vidal, por el Senado de la República, los nombramientos de Coronel que le fué expedido el veinte de enero de mil novecientos quince y el de General Brigadier que obtuvo el cinco de agosto del propio año. A partir de esta fecha ha desempeñado con aptitud y competencia las comisiones especiales que le han sido confiadas como consta en la foja relativa a Notas Reservadas sobre aptitudes, por lo que esta Primera Comisión de Guerra, tiene el honor de proponer ante el Senado de la República para su aprobación, el siguiente

"ACUERDO:

"PRIMERO.—Se ratifica el nombramiento de General de Brigada, con antigüedad de primero de agosto de mil novecientos veintitrés, expedido el diez del propio agosto en favor del C. Carlos A. Vidal.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, D. F., diciembre cinco de mil novecientos veintitrés.—F. Labastida Izquierdo.—Severino Ceniceros.—Rúbricas.—Hacemos nuestro el anterior dictamen.—México, D. F., septiembre 26 de 1924.—José M. Mora.—V. Alessio Robles."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

"COMISION PRIMERA DE GUERRA

"Señor:

"A la Primera Comisión de Guerra que suscribe, fué turnado para su estudio y dictamen el

expediente que contiene la Hoja de Servicios del C. General Brigadier Enrique R. Nájera.

"Esta propia Comisión, al hacer el estudio minucioso del expediente de referencia, encuentra que este militar inició su carrera desde soldado, el diez de diciembre de mil novecientos diez, y que sus grados subsecuentes hasta el último de General Brigadier, que le fué otorgado el día seis de septiembre de mil novecientos catorce, los obtuvo por acciones de guerra. Las comisiones especiales que le fueron confiadas durante doce años veintidós días, fueron todas desempeñadas satisfactoriamente. También debemos hacer constar que en el período antes citado, desempeñó durante dos años, tres meses, veintidós días, en el Estado de Durango, los puestos de Inspector General de Policía, Presidente Municipal y Gobernador interino, y en la actualidad representa como Senador ante esta Alta Cámara al propio Estado de Durango.

"En tal virtud, siendo de justicia el reconocer el mérito de todos los actos ejecutados por el C. Enrique R. Nájera, en pro de la causa revolucionaria, en los que demostró valor, buena conducta militar y civil, salud y capacidad perfectamente comprobada, esta Comisión Primera de Guerra del Senado de la República, tiene el honor de someter a la ilustración de esta II. Asamblea, para su aprobación, el siguiente

"ACUERDO:

"PRIMERO.—Se ratifica al C. Enrique R. Nájera el grado de Coronel, que obtuvo el veintiocho de mayo de mil novecientos trece.

"SEGUNDO.—Se ratifica igualmente al mismo C. Enrique R. Nájera, el grado de General Brigadier que le fué otorgado el seis de septiembre de mil novecientos catorce.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO DE LA REPUBLICA.—México, D. F., noviembre diez de mil novecientos veintitrés.—F. Labastida Izquierdo.—Severino Ceniceros.—Rúbricas.—Hacemos nuestro el anterior dictamen.—México, D. F., septiembre 26 de 1924.—José M. Mora.—V. Alessio Robles."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

"COMISION PRIMERA DE GUERRA

"Señor:

"A la Primera Comisión de Guerra que suscribe, fué turnado para su estudio y dictamen el expediente sobre ratificación de nombramientos de Coronel, General Brigadier, de Brigada y de División, expedidos en favor del C. Eugenio Martínez.

"Esta propia Comisión, al hacer el estudio del expediente de referencia, encuentra que el C. Martínez ingresó al Ejército Nacional, con el grado de Capitán Primero, el diecinueve de abril de mil novecientos doce, obteniendo los demás ascensos hasta el de General de División, que

actualmente ostenta, por escalafón. En los Cuerpos en que sirvió, en las campañas y acciones de guerra en que tomó parte y en las comisiones especiales que ha desempeñado, ha demostrado aptitud y competencia como consta en la foja relativa a Notas Reservadas sobre aptitudes, por lo que esta Primera Comisión de Guerra, se permite proponer ante el Senado de la República para su aprobación, los siguientes

—PUNTOS DE ACUERDO:

"PRIMERO. Se ratifica el nombramiento de Coronel de Infantería, expedido el veintuno de diciembre de mil novecientos once, en favor del C. Eugenio Martínez.

"SEGUNDO.—Se ratifica igualmente el nombramiento de General Brigadier de Infantería, expedido el quince de abril de mil novecientos quince en favor del C. Eugenio Martínez.

"TERCERO.—Se ratifica también el nombramiento de General de Brigada procedente del Arma de Infantería, con antigüedad de cuatro de enero de mil novecientos diecisiete, expedido en favor del mencionado C. Eugenio Martínez, el veinticuatro de junio de mil novecientos dieciocho.

"CUARTO.—Igualmente se ratifica el nombramiento de General de División del Ejército Nacional, con la antigüedad de primero de julio de mil novecientos veinte, expedido el treinta de junio del propio año, en favor del citado C. Eugenio Martínez.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, D. F., diciembre cinco de mil novecientos veintitrés.—F. Labastida Izquierdo.—Severino Ceniceros.—Rúbricas.—Hacemos nuestro el anterior dictamen.—México, D. F., septiembre 26 de 1924.—José M. Mara.—V. Alessio Robles."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

—COMISION DE HACIENDA

"Señor:

"El Ejecutivo de la Unión, en oficio de 16 de abril último, girado por la Secretaría de Hacienda, pide a este H. Senado, se apruebe el nombramiento que en favor del licenciado Pedro González Rubalcaba, hizo con carácter de Director del Timbre.

"En vista de que han transcurrido varios meses durante los cuales ha estado funcionando dicho señor, y de que esta Comisión no tiene ningún dato adverso al mismo, se permite consultar a Vuestra Soberanía, el siguiente

—ACUERDO:

"UNICO.—El Senado de la República aprueba y ratifica el nombramiento hecho por el Ejecutivo de la Unión, para Director del Timbre, en favor del licenciado Pedro González Rubalcaba.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, septiembre 30 de 1924.—V. Alessio Robles.—Francisco Trejo.—J. E. Bavara."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

"A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.—Presentes.

"El Presidente de la República ha estado recibiendo, desde hace tiempo, diversas solicitudes de reos, en que piden que, para conmemorar el centenario de la toma de posesión del primer Presidente de la República, General don Guadalupe Victoria, se expida una ley que les otorgue indulto.

"El Ejecutivo de la Unión, considerando que, efectivamente el 10 de octubre de 1824 debe estimarse como una fecha de alta significación y trascendencia para la vida política de nuestra Patria, por haberse iniciado en ella propiamente el gobierno democrático y republicano con la exaltación al poder del General don Guadalupe Victoria; que tal acontecimiento merece ser conmemorado dignamente, ya que significó la transformación de los ideales de independencia del pueblo mexicano en un Gobierno en que tuvieron cabida todos los ciudadanos de la República; y que un acto de generosidad no significa más que la fortaleza del Gobierno que lo concede y su deseo firme de ayudar a los desvalidos y de regenerar por medios prácticos a los caídos en desgracia, fortificándoles la fe en la justicia, ayudándoles a consolidar sus hábitos de buena conducta, y haciéndoles comprender que la sociedad se preocupa por su suerte y no les abandona, sino antes bien, les tiende la mano y procura que vuelvan de nuevo a su seno como elementos activos, que puedan dar aún preciados frutos para los demás, acordó se enviara a ese H. Cuerpo el proyecto de ley solicitado.

"En él se habla de indulto y de conmutación de pena, para los reos que han observado buena conducta; el indulto alcanza, en forma absoluta, a todos aquellos que no han merecido penas de mucha significación, como los condenados a no más de once meses de arresto o de reclusión, y a los sentenciados por delitos políticos o de culpa; los que extinguen condenas graves, recibirán el indulto siempre que hayan purgado las dos quintas partes de su pena; y, en cuanto a la conmutación, la pena de muerte será substituida por la prisión extraordinaria.

"El artículo 6o. del proyecto señala una agravación de pena para el reincidente, cuando delinque estando en el goce de los beneficios de esta ley. Esta agravación se explica por sí sola.

"Los demás artículos hablan de la manera de realizar los beneficios que se conceden; y los transitorios, establecen la forma en que el Ejecutivo Federal, oficiosamente y en beneficio de los reos registrados actualmente en la Secretaría de Gobernación y en el Gobierno del Distri-

tu, debe declarar la libertad de aquéllos, precisamente el día 10 de octubre venidero.

"Y por acuerdo expreso del Primer Magistrado de la Nación, me permito acompañar el referido proyecto, a la vez que suplico a ustedes, muy atentamente, se sirvan dar cuenta con él a la H. Cámara de Senadores, a fin de que con la urgencia del caso y dispensando los trámites que fueren necesarios, sea discutido y aprobado si así procediere; pues no escapará a la consideración de ustedes que para que esta ley pueda producir sus benéficas consecuencias con la oportunidad debida, es necesaria su tramitación rápida.

"Me es grato renovarles mi atenta y distinguida consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., 26 de septiembre de 1921.—El Secretario, Enrique Colunga."—Rúbrica.

"INICIATIVA DE LEY:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo 1o.—Se faculta al Ejecutivo Federal para conceder las gracias de indulto y de conmutación de pena a los reos federales y militares y a los del orden común del Distrito Federal y Territorios, en los casos de los artículos siguientes:

"Artículo 2o.—Se concederá indulto:

"I. A los que el día 10 de octubre de 1921, estén cumpliendo, por virtud de sentencia ejecutoria, una pena que no exceda de once meses de arresto o de reclusión en establecimiento de corrección penal.

"II. A los que en la misma fecha hayan sufrido por virtud de sentencia ejecutoria, la tercera parte de la pena a que fueron condenados, si fuere de prisión ordinaria que no exceda de seis años o de reclusión en establecimiento de corrección penal que exceda de once meses.

"III. A los que en la misma fecha hayan sufrido a virtud de sentencia ejecutoria, las dos quintas partes de la pena a que fueron condenados, si fuere de prisión extraordinaria o que exceda de seis años.

"IV. A los sentenciados por delito de culpa, siempre que haya sentencia ejecutoria, cualquiera que haya sido la pena impuesta.

"V. A los condenados en sentencia ejecutoria por delitos políticos, cualquiera que sea la pena que se les haya impuesto.

"Artículo 3o.—A los que el 10 de octubre de 1921, estén condenados, por sentencia ejecutoria, a la pena capital, les será conmutada ésta por la de prisión extraordinaria.

"Artículo 4o.—El indulto y la conmutación a que se refieren los artículos anteriores, sólo se concederá a los reos que no estén considerados como reincidentes en la sentencia ejecutoria respectiva; y siempre que comprueben haber observado buena conducta.

"Artículo 5o.—Se exceptúan de las gracias de indulto y de conmutación de pena, los reos de

que trata el artículo 112 de la Constitución General de la República.

"Artículo 6o.—Si los reos del orden civil que estén gozando de las gracias que se conceden en esta ley, reincidieren dentro de los términos del artículo 29 del Código Penal, se les aplicarán las penas del artículo 217 del propio Código, aumentadas en una tercera parte. Igual aumento se hará a los reos militares que reincidieren en las mismas circunstancias cuando haya motivos para castigarlos como reincidentes, según los artículos 29, 30, 31 y 217 del Código Penal Militar.

"Artículo 7o.—Esta ley se cumplirá por el Ejecutivo Federal, girando las órdenes correspondientes por conducto de la Secretaría de Gobernación, cuando se trate de reos federales o del orden común del Distrito Federal y Territorios, y por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina, cuando se trate de reos militares; teniendo siempre a la vista la sentencia ejecutoria respectiva en cada caso y el informe que rinda el jefe de la correspondiente prisión, sobre el tiempo exacto que haya extinguido el reo.

"Artículo 8o.—Los reos que deseen gozar de los beneficios que concede esta ley y queden comprendidos en ella, dirigirán sus recursos a la respectiva Secretaría de Estado.

"TRANSITORIOS

"Artículo 1o.—La Secretaría de Gobernación formará desde luego lista de los reos que, de acuerdo con las sentencias ejecutorias respectivas que obren en su poder y con los informes que recabe de los jefes de prisión correspondientes, pueden gozar de los beneficios a que alude el artículo 1o. El Gobierno del Distrito Federal formará en términos semejantes, listas de los presos que estén en condiciones de gozar de los mismos beneficios, y remitirá oportunamente dicha lista a la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación consultará con el Ejecutivo la declaratoria de libertad en favor de dichos reos para que ésta sea hecha precisamente el día 10 de octubre del año en curso.

"Artículo 2o.—La Secretaría de Guerra y Marina formará a su vez una lista de los reos que estén en condiciones de recibir los beneficios de esta ley y consultará el acuerdo relativo con el Ejecutivo Federal a efecto de que se haga la declaratoria de libertad precisamente el citado día 10 de octubre.

"México, D. F., septiembre 26 de 1921.—El Presidente de la República, A. Obregón.—El Secretario de Gobernación, Enrique Colunga."

Está a discusión.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Pido la palabra, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Ortiz Rodríguez.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: La lectura del documento que va a discutirse esta tarde, en ya do momento inútil, puesto que la prensa ha publicado el texto de la ley. Los motivos son bien

conocidos de los señores senadores, y por lo mismo ruego a la Presidencia se sirva mandar consultar a la Asamblea si se dispensa la lectura, para entrar al debate.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al proyecto de ley enviado por el Ejecutivo. Si se le dispensa. Está a discusión en lo general.

EL C. ALESSIO ROBLES: Pido la palabra, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Alessio Robles.

EL C. ALESSIO ROBLES: Para pedir la lectura de documentos.

En la cartera de la Secretaría está un documento que envían los presos de la Cárcel de Belem, pidiendo que se les extienda a ellos los beneficios de esta ley de amnistía. La Secretaría solamente dió a conocer el extracto, como es costumbre, y yo pido atentamente que se le dé lectura íntegra a esa exposición de los presos de Belem; y autorizado por el Senador Ortiz Rodríguez, hacemos nuestra esa proposición de los presos de Belem, que estimamos justa.

Se trata de una adición a la ley: hay allí presos que tienen de procesados hasta tres años, sin que haya recaído sentencia, por culpa no de ellos, sino de la pésima Administración de Justicia, y nosotros estimamos que es justo que se extiendan los beneficios de esa ley a esos procesados.

La parte que ellos pretenden que se agregue, es ésta:

"Los individuos que el diez de octubre estuvieron procesados por diversos delitos, y en cuyas causas no se hubiere dictado sentencia a pesar de haber transcurrido el tiempo que para la instrucción de procesos marca la fracción VIII del artículo 20 de la Constitución, tendrán derecho a los beneficios de esta ley en los términos que los sentenciados, tan luego como estén a disposición del Poder Ejecutivo."

Yo pido, atentamente, que se le dé lectura.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: La Secretaría, con gusto satisface los deseos del compañero Alessio Robles.

"A los CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.

"Por la prensa de esta ciudad nos hemos enterado de que esta tarde va a ser elevado por la H. Asamblea de la que son ustedes dignos Secretarios, a la categoría de ley, el proyecto que concibió el ciudadano Presidente de la República para indultar a los que, como firmamos este memorial, nos encontramos sufriendo las consecuencias de los errores que cometimos.

"A la magnanimidad tan grande del ilustre señor Presidente de la República contestamos desde luego con nuestro inmenso agradecimiento por haber escuchado las quejas de los que vivimos en

desgracia y con nuestra más ferviente promesa de regeneración y arrepentimiento.

"Pero es el caso de hacer del conocimiento de ustedes que, por múltiples razones entre las que deacuela principalmente la de nuestra falta absoluta de recursos para haber nombrado defensores activos y conscientes que en cada uno de nuestros casos se preocupara de nosotros, todos los firmantes tenemos más tiempo de estar recluidos preventivamente que el que la Constitución marca para la instrucción de un proceso en la fracción VIII de su artículo 20, y nuestros esfuerzos personales no han sido bastantes para poder llegar a la sentencia en el tiempo que la ley indica ya sea por la razón que antes damos o por la reconocida y pública lenidad judicial que hace que nuestros procesos duerman un sueño eterno mientras que nosotros estamos pasando por penalidades sin cuento en este panteón de vivos a donde nuestro destino nos arrojó. Innumerables casos podíamos citar de procesados que, cuando se les sentencia, se encuentran con la sorpresa que han purgado su condena con creces, y sólo se puede hacer responsable de estas irregularidades a la pésima Administración de Justicia que en la actualidad sólo camina a base de estimulantes de lo que en absoluto carecemos. Hay quien, de entre nosotros, tiene en la actualidad más de tres años de estar procesado sin haber llegado a pronunciarse la sentencia que ha de purgar y por tanto no seremos beneficiados por el indulto.

"Por las razones que hemos expuesto y que sabemos que no escaparán al elevado y sereno juicio de ustedes, de la manera más atenta y respetuosa venimos a pedirles que se sirvan someter a la aprobación de la H. Asamblea, una adición al proyecto de ley del ciudadano Presidente de la República cuando esté a discusión, que venga a traslucirse en beneficio para los que, como nosotros, estamos en la triste condición expresada y expuestos por ello a no recibir la gracia que la noble benignidad presidencial se ha propuesto a realizar.

"Si la magnanimidad de ustedes encuentra justa y razonable nuestra petición, podría ser cristalizada con la aprobación del siguiente artículo que se incluiría en el cuerpo de la ley en cuestión:

"Art.—Los individuos que el 10 de octubre estuvieren procesados por diversos delitos y en cuyas causas no se hubiere dictado sentencia a pesar de haber transcurrido el tiempo que para la instrucción de procesos marca la fracción VIII del artículo 20 de la Constitución, tendrán derecho a los beneficios de esta ley en los términos que los sentenciados tan luego como estén a disposición del Poder Ejecutivo.

"Esperando que darán ustedes acogida a nuestra súplica que es justa, nos es altamente satisfactorio reiterarles nuestra respetuosa atención.

"Cárcel de Belem, octubre 2 de 1924.—Teodoro Mejía.—Ignacio E. Padilla.—H. Enríquez.—H. Velázquez.—Benito Martínez.—Guadalupe Alvarez.—Jesús Mares.—Ricardo Vargas.—Joaquín Villanueva y noventa y cuatro firmas más."

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Ortiz Rodríguez.

EL C. ORTIZ RODRIGUEZ: Hablo en nombre de los ciudadanos Senadores Alessio Robles, Trejo, Truchuelo y del que esto expone, para manifestar a la Secretaría que hacemos nuestra la proposición con que concluye la solicitud de los reos de Belem.

También hacemos nuestras las razones en que se funda esa solicitud, —que son demasiado obvias para que quitemos el tiempo a este H. Senado, insistiendo en los motivos de justicia, de equidad que deben imperar— para la adición de esta ley, en los términos en que la solicitan los interesados.

EL C. MUÑOZ: Pido la palabra, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Muñoz.

EL C. MUÑOZ: Señores senadores: he tenido oportunidad de oír todo lo que se refiere a la defensa de algunos delincuentes, y como algunos no han tenido oportunidad de dirigirse a las Cámaras, pues se hallan en las mazmorras a donde el destino los ha llevado, creo que debemos demostrar a la Nación entera que estamos dispuestos a ayudar a todos los que soliciten apoyo y que estén en tan malas circunstancias, concediéndoles igual gracia porque he tenido oportunidad de oír unas críticas de los comerciantes, y en general la voz de la calle, diciendo que no se dirigen a las Cámaras solicitando su ayuda en la cuestión del Income-Tax, porque comprenden que no los atenderemos. Con la modificación que presento, podemos demostrar al comercio y a la Nación entera, que estamos prontos a ayudar a todos aquellos que soliciten nuestra ayuda.

EL C. GONZALEZ Y GONZALEZ: Moción de orden, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador González y González, para una moción de orden.

EL C. GONZALEZ Y GONZALEZ: Creo que el compañero Muñoz no se ha enterado de la lectura de ese documento, porque está hablando del Income-Tax. Creo que debe aclararse el asunto que está a debate.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: La Secretaría se permite aclarar al señor Senador Muñoz, que se está tratando sobre la iniciativa de Ley de Indulto que mandó el Ejecutivo.

EL C. MUÑOZ, (continuando): Lo que yo he manifestado es que en este caso debemos demostrar a la Nación que estamos prontos a ayudar a los desvalidos y, al efecto, pedí la palabra para proponer una modificación a la ley enviada por el Ejecutivo.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se toma en consideración la solicitud de los presos de la Cárcel de Belem, que han hecho suya los señores Senadores Alessio Robles, Ortiz Rodríguez, Trejo y Truchuelo,

para discutirla cuando se discuta el proyecto de ley en su totalidad, en calidad de adición. Se va a dar lectura al proyecto de ley.

“Artículo 1o.—Se faculta al Ejecutivo Federal para conceder las gracias de indulto y de conmutación de pena a los reos federales y militares, y a los del orden común del Distrito Federal y Territorios, en los casos de los artículos siguientes:

“Artículo 2o.—Se concederá indulto:

“I. A los que el día 10 de octubre de 1924, estén cumpliendo, por virtud de sentencia ejecutoria, una pena que no exceda de once meses de arresto o de reclusión en establecimientos de corrección penal.

“II. A los que en la misma fecha hayan sufrido, por virtud de sentencia ejecutoria, la tercera parte de la pena a que fueron condenados, si fuera de prisión ordinaria que no exceda de seis años o de reclusión en establecimiento de corrección penal que exceda de once meses.

“III. A los que en la misma fecha hayan sufrido a virtud de sentencia ejecutoria, las dos quintas partes de la pena a que fueron condenados, si fuera de prisión extraordinaria o que exceda de seis años.

“IV. A los sentenciados por delito de culpa, siempre que haya sentencia ejecutoria, cualquiera que haya sido la pena impuesta.

“V. A los condenados en sentencia ejecutoria, por delitos políticos, cualquiera que sea la pena que se les haya impuesto.

“Artículo 3o.—A los que el 10 de octubre de 1924 estén condenados, por sentencia ejecutoria, a la pena capital, les será conmutada ésta por la de prisión extraordinaria.

“Artículo 4o.—El indulto y la conmutación a que se refieren los artículos anteriores, sólo se concederá a los reos que no estén considerados como reincidentes en la sentencia ejecutoria respectiva; y siempre que comprueben haber observado buena conducta.

“Artículo 5o.—Se exceptúan de las gracias de indulto y de conmutación de pena, los reos de que trata el artículo 112 de la Constitución General de la República.

“Artículo 6o.—Si los reos del orden civil que estén gozando de las gracias que se conceden en esta ley, reincidieren dentro de los términos del artículo 29 del Código Penal, se les aplicarán las penas del artículo 217 del propio Código, aumentadas en una tercera parte. Igual aumento se hará a los reos militares que reincidieren en las mismas circunstancias cuando haya motivos para castigarlos como reincidentes según los artículos 29, 30, 31 y 217 del Código Penal Militar.

“Artículo 7o.—Esta ley se cumplirá por el Ejecutivo Federal, girando las órdenes correspondientes por conducto de la Secretaría de Gobernación cuando se trate de reos federales o del orden común del Distrito Federal y Territorios, y por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina cuando se trate de reos militares; teniendo siempre a la vista la sentencia ejecutoria respec-

tiva en cada caso y el informe que rinda el jefe de la correspondiente prisión, sobre el tiempo exacto que haya extinguido el reo.

"Artículo 8o.—Los reos que deseen gozar de los beneficios que conceda esta ley y queden comprendidos en ella, dirigirán sus ocursos a la respectiva Secretaría de Estado.

"TRANSITORIOS

"Artículo 1o.—La Secretaría de Gobernación formará desde luego lista de los reos que, de acuerdo con las sentencias ejecutorias respectivas que obren en su poder y con los informes que recabe de los jefes de prisión correspondientes, puedan gozar de los beneficios a que alude el artículo primero. El Gobierno del Distrito Federal formará en términos semejantes, listas de los presos que estén en condiciones de gozar de los mismos beneficios, y remitirá oportunamente dicha lista a la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación consultará con el Ejecutivo la declaratoria de libertad en favor de dichos reos para que ésta sea hecha precisamente el día 10 de octubre del año en curso.

"Artículo 2o.—La Secretaría de Guerra y Marina formará a su vez una lista de los reos que estén en condiciones de recibir los beneficios de esta ley y consultará el acuerdo relativo con el Ejecutivo Federal, a efecto de que se haga la declaratoria de libertad precisamente el citado día 10 de octubre.

"México, D. F., septiembre 26 de 1924.—El Presidente de la República, A. Obregón.—El Secretario de Gobernación, Enrique Colunga."

Está a discusión en lo general.

EL C. MARTINEZ UGARTE: Pido la palabra, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Senador Martínez Ugarte.

EL C. MARTINEZ UGARTE: Realmente, señores senadores, se ha tratado este asunto de manera tan violenta, que yo no he podido darne cuenta exacta de él. Por este motivo tendré la pena de votar en contra.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: En votación nominal se va a preguntar si ha lugar a votar. Se suplica a los señores Secretarios se sirvan auxiliar a los que actualmente están en funciones. Comienza la votación. Por la afirmativa.

EL C. RODRIGUEZ ABEL S.: Por la negativa. (Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Votaron por la afirmativa 39 ciudadanos senadores, que son los siguientes: Aguayo, De Alba, Alessio Robles, Ancona Albertos, Carrillo, Cisneros Canto, Cravioto, Espinosa Bavara, Galeano Sierra, González Garza, González Pedro, Góngora, Gutiérrez de Velasco, González y González, Hernández C., Hernández Galván, Labastida Izquierdo, Laguna, Macías Rubalcaba, Maquero Castellanos, Monzón, Morante, Mora, Muñoz, Neri, Ortega, Ortiz Rodríguez, Padilla Gómez, Pedrero, Prieto, Reynoso, Robinson, Ro-

bledo, Rodríguez, Rodarte, Trejo, Truchuelo, Terrones Benítez y Ugarte.

EL C. SECRETARIO RODRIGUEZ ABEL S.: Por la negativa votó el C. Martínez Ugarte.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Está a discusión en lo particular.

"Artículo 1o.—Se faculta al Ejecutivo Federal para conceder las gracias de indulto y de conmutación de pena a los reos federales y militares y a los del orden común del Distrito Federal y Territorios, en los casos de los artículos siguientes:"

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación en conjunto.

"Artículo 2o.—Se concederá indulto:

"I. A los que el día 10 de octubre de 1924 estén cumpliendo, por virtud de sentencia ejecutoria, una pena que no exceda de once meses de arresto o de reclusión en establecimientos de corrección penal.

"II. A los que en la misma fecha hayan sufrido por virtud de sentencia ejecutoria, la tercera parte de la pena a que fueron condenados, si fuere de prisión ordinaria que no exceda de seis años o de reclusión en establecimiento de corrección penal que exceda de once meses.

"III. A los que en la misma fecha hayan sufrido a virtud de sentencia ejecutoria, las dos quintas partes de la pena a que fueron condenados, si fuere de prisión extraordinaria o que exceda de seis años.

"IV. A los sentenciados por delito de culpa, siempre que haya sentencia ejecutoria, cualquiera que haya sido la pena impuesta.

"V. A los condenados en sentencia ejecutoria, por delitos políticos, cualquiera que sea la pena que se les haya impuesto."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

"Artículo 3o.—A los que el diez de octubre de 1924 estén condenados, por sentencia ejecutoria, a la pena capital, les será conmutada ésta por la de prisión extraordinaria."

Está a discusión. No habiendo quien pida la palabra, se reserva para su votación.

"Artículo 4o.—El indulto y la conmutación a que se refieren los artículos anteriores, sólo se concederá a los reos que no estén considerados como reincidentes en la sentencia ejecutoria respectiva; y siempre que comprueben haber observado buena conducta."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

"Artículo 5o.—Se exceptúan de las gracias de indulto y de conmutación de pena, los reos que trata el artículo 112 de la Constitución General de la República."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

"Artículo 6o.—Si los reos del orden civil que estén gozando de las gracias que se conceden en esta ley, reincidieren dentro de los términos del artículo 29 del Código Penal, se les aplicarán las penas del artículo 217 del propio Código, aumentadas en una tercera parte. Igual aumento se

hará a los reos militares que reincidieren en las mismas circunstancias cuando haya motivos para castigarlos como reincidentes, según los artículos 29, 30, 31 y 217 del Código Penal Militar."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

"Artículo 7o.—Esta ley se cumplirá por el Ejecutivo Federal, girando las órdenes correspondientes por conducto de la Secretaría de Gobernación cuando se trate de reos federales o del orden común del Distrito Federal y Territorios, y por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina cuando se trate de reos militares; teniendo siempre a la vista la sentencia ejecutoria respectiva en cada caso y el informe que rinda el jefe de la correspondiente prisión, sobre el tiempo exacto que haya extinguido el reo."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

"Artículo 8o.—Los reos que deseen gozar de los beneficios que concede esta ley y queden comprendidos en ella, dirigirán sus recursos a la respectiva Secretaría de Estado."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

"Transitorios: Artículo 1o.—La Secretaría de Gobernación formará desde luego lista de los reos que, de acuerdo con las sentencias ejecutorias respectivas que obren en su poder y con los informes que recabe de los jefes de prisión correspondientes, puedan gozar de los beneficios a que alude el artículo 1o. El Gobierno del Distrito Federal formará en términos semejantes, listas de los presos que estén en condiciones de gozar de los mismos beneficios, y remitirá oportunamente dicha lista a la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación consultará con el Ejecutivo la declaratoria de libertad en favor de dichos reos para que ésta sea hecha precisamente el día diez de octubre del año en curso."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

"Artículo 2o.—La Secretaría de Guerra y Marina formará a su vez una lista de los reos que estén en condiciones de recibir los beneficios de esta ley y consultará el acuerdo relativo con el Ejecutivo Federal, a efecto de que se haga la declaratoria de libertad precisamente el citado día 10 de octubre."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

EL C. GONZALEZ GARZA: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Senador González Garza.

EL C. GONZALEZ GARZA: Para suplicar atentamente a la Asamblea se sirva reconsiderar el trámite dado a un artículo de la ley a discusión, que por un mero descuido mío se me pasó objetar. Ya tenía la intención de apartar el artículo 5o.; pero cuando oí ese número, creí que se trataba de algún inciso del artículo 1o. Y es que, realmente, hemos tenido escasísimo tiempo para darnos cuenta de los detalles de esta ley. Por eso ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si se

me permite hacer alguna observación al artículo 5o., aunque ya había sido reservado para su votación.

EL C. RODARTE: Pido la palabra para una moción de orden.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Rodarte para una moción de orden.

EL C. RODARTE: Para suplicar al C. González Garza que si la observación que va a hacer al artículo 5o., que ya fué prácticamente pasado sin discusión, es solamente de detalle y no es algo fundamental, lo deje pasar mejor, pues yo creo que ese proyecto de decreto se ha presentado para que en una forma rápida, pero a la vez eficaz, lo pongamos a debate. Así es que si la observación del señor licenciado González Garza, es solamente de detalle, como antes dije, con vendría mejor dejar pasar dicho artículo.

EL C. GONZALEZ GARZA: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. González Garza.

EL C. GONZALEZ GARZA: Para manifestar al senador por el Estado de Zacatecas, que la observación que voy a hacer, si es fundamental; y pretendo que sea adicionado ese artículo...

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si, a pesar de haber sido declarado con lugar a votar este artículo 5o., se permite al señor González Garza apartarlo, para hacerle observaciones. No se permite. Se va a proceder a la votación nominal de los artículos que se reservaron para su votación, que son todos los que comprende la iniciativa enviada por el Ejecutivo. Comienza la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO RODRIGUEZ: Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Votaron por la afirmativa, de los artículos reservados, 39 ciudadanos senadores que son: Aguayo, De Alba, Alessio Robles, Ancona Albertos, Carrillo, Cisneros Canto, Cravioto, Cruz, Espinosa Bavara, Galeano Sierra, González Garza, González Pedro, Góngora, Gutiérrez de Velasco, Hernández C., Hernández Galván, Labastida Izquierdo, Laguna, Mocias Rubalcaba, Maqueo Castellanos, Monzón, Morante, Mora, Muñoz, Neri, Ortega, Ortiz Rodríguez, Padilla Gómez, Pedrero, Prieto, Reynoso, Robinson, Robledo, Rodríguez, Rodarte, Trejo, Truchuelo, Trevones Benítez y Ugarte.

EL C. SECRETARIO RODRIGUEZ: Por la negativa, el C. Martínez Ugarte.

EL C. LAGUNA: Deseoso de laborar lo más pronto y lo más eficientemente posible en la Comisión del Trabajo, solicito a esta Asamblea que sea nombrado miembro de la misma Comisión, el señor Fernando Rodarte, pues conocidas son de todos, sus dotes laboristas y sus trabajos encaminados al mejoramiento de las clases laborantes.

EL C. PRESIDENTE: Se ruega al señor Senador Laguna, presente su proposición por es-

crito, después de que se hayan agotado los asuntos consignados en la orden del día.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: El concepto del artículo que como adicional proponen los ciudadanos Senadores Alessio Robles, Ortiz Rodríguez, Truchuelo y Trejo, es: "Los individuos que el diez de octubre estuvieren procesados por diversos delitos y en cuyas causas no se hubiere dictado sentencia a pesar de haber transcurrido el tiempo que para la instrucción de procesos marca la fracción VIII del artículo 20 de la Constitución, tendrán derecho a los beneficios de esta ley en los términos que los sentenciados, tan luego como estén a disposición del Poder Ejecutivo."

Está a discusión.

EL C. GALEANO SIERRA: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Galeano Sierra.

EL C. GALEANO SIERRA: El artículo primero dice "por diversos delitos." Sería bueno aclarar eso, porque adolece de ambigüedad. Tal parece que sólo pueden gozar de ese beneficio los que tengan varios procesos.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: La Secretaría, por orden de la Presidencia, aclara al ciudadano Senador Galeano, que ya está votado el artículo primero.

EL C. PRESIDENTE: La Presidencia manifiesta a los señores senadores que con las conversaciones que sostienen unos con otros, algunos no pueden oír la lectura de documentos, que hace en voz alta y clara la Secretaría, por lo que les ruega se sirvan prestar atención a la lectura de documentos.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: No habiendo ningún ciudadano senador que objete el artículo adicional que proponen los CC. Ortiz Rodríguez, Alessio Robles, etc., se va a proceder a la votación nominal.

Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO RODRIGUEZ ABEL S.:
Por la negativa.

(Se recogió la votación.)

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Votaron por la afirmativa los siguientes ciudadanos Senadores: De Alba, Alessio Robles, Ancona Albertos, Carrillo, Cisneros Canto, Cravioto, Cruz, Espinosa Bávara, Galeano Sierra, González Garza, González Pedro, Gutiérrez de Velasco, Heredia, Hernández C., Hernández Galvan, Labastida Izquierdo, Macías Rubalcaba, Maqueo Castellanos, Monzón, Morante, Mora, Muñoz, Nerl, Ortega, Ortiz Rodríguez, Padilla Gómez, Pedrero, Prieto, Reynoso, Robinson, Robledo, Rodríguez, Rodarte, Trejo, Truchuelo, Terrones Benítez y Ugarte. Total, 38 ciudadanos senadores.

EL C. SECRETARIO RODRIGUEZ: Votó por la negativa el C. Martínez Ugarte.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN, leyendo:

"H. Asamblea:

"Por las razones que a la hora del debate tendré el honor de exponer, me permito proponer a la deliberación y aprobación de esta honorable Asamblea, la siguiente modificación al artículo 50. de la Ley de Indulto, acabada de aprobar y sometida por el Ejecutivo Federal.

"ARTICULO 50.—A los condenados en sentencia ejecutoria por delitos políticos, cualquiera que sea la pena que se les haya impuesto, así como a los que estén sujetos a procesos por delitos políticos y a juicios de responsabilidad provenientes de dichos delitos, teniéndose en estos últimos dos casos por extinguidas las acciones penales y civiles correspondientes, y por sobreseídos los juicios por esa causa instaurados.—**F. González Garza.**"—Rúbrica.

Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se toma en consideración. No se toma en consideración.

EL C. REYNOSO: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Reynoso.

EL C. REYNOSO: Para suplicar a la Secretaría vuelva a leer, porque los que estamos por aquí, a pesar de no estar conversando, no hemos oído, y no nos hemos dado cuenta de lo que se trata.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: (En voz alta.)

"H. Asamblea:

"Por las razones que a la hora del debate tendré el honor de exponer, me permito proponer a la deliberación y aprobación de esta H. Asamblea, la siguiente modificación al artículo 50. de la Ley de Indulto, acabada de aprobar y sometida por el Ejecutivo Federal: Artículo 50.—A los condenados en sentencia ejecutoria por delitos políticos, cualquiera que sea la pena que se les haya impuesto, así como a los que estén sujetos a procesos por delitos políticos y a juicios de responsabilidad provenientes de dichos delitos, teniéndose en estos últimos dos casos por extinguidas las acciones penales y civiles correspondientes y por sobreseídos los juicios por esa causa instaurados.—**F. González Garza.**"—Rúbrica.

EL C. GONZALEZ GARZA: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano González Garza.

EL C. GONZALEZ GARZA: Agradezco mucho la promoción del señor senador por el Estado de México, que ha permitido que la Secretaría se haga escuchar por todos los ámbitos del salón, dando importancia a esta modificación que humilde y respetuosamente propongo a la consideración de ustedes.

Se advertirá que el artículo 50. se refiere a los delitos políticos, en tanto que los restantes se refieren a reos de delitos del orden común. Efectivamente, habrán visto los señores senadores que han tenido tiempo de analizar siquiera someramente el proyecto, que los delincuentes del orden común en este caso, salen perfectamente

favorecidos, en tanto que si se medita un momento sobre el contexto del artículo 50., se observa que a los comprendidos por delitos políticos, los beneficios que dicha ley concede, es en una forma que no iguala a los beneficios que reciben los delinquentes del orden común.

Habrán advertido los señores senadores que, aunque es facultad exclusiva del Ejecutivo otorgar la gracia de indulto y conmutación de penas, ha acudido a nosotros a efecto de que se le autorice para otorgar dicha gracia; pero ello se debe a que el Ejecutivo se sale de las facultades que le conceden las leyes. Para el caso de indulto, existe la ley penal. Esta ley penal establece los requisitos, según los cuales puede otorgarse el indulto; y como el Ejecutivo Federal trata de mejorar, trata de superar la bondad de dichos requisitos o mejor dicho, de disminuir los que establece la misma ley penal, es por eso que no se ha creído autorizado para conceder la gracia de indulto sin la orden previa o la autorización de esta Asamblea.

Nosotros, en cambio, tenemos la facultad exclusiva de conceder amnistía; pero no es este el caso por ahora. Y con todo entusiasmo, con la unanimidad que arrancan iniciativas tan generosas como ésta del Ejecutivo Federal, la hemos aprobado. Pero volviendo al punto de mis observaciones, quiero llamar la atención, señores, de que todo delito, como lo saben bien los abogados, provoca responsabilidades de orden penal y de orden civil.

Esta ley tiene que ver exclusivamente con las responsabilidades del orden penal; pero deja a salvo por completo las responsabilidades del orden civil. Esto tiene por fundamento la misma ley, que dice que en los casos de indulto quedará exceptuada la responsabilidad civil, es decir, sin perjuicio de la responsabilidad civil; pero a su vez hay artículos muy terminantes en el Código Penal del Distrito, que dan facultad al Ejecutivo para obrar sin traba alguna en la concesión de esa gracia. Me refiero al artículo 288, que dice: "La concesión de indulto en delitos políticos no está sujeta a traba alguna, y queda a la prudencia y discreción del Gobierno, otorgar o no esa gracia."

Si el Ejecutivo no hubiese modificado las bases que la misma Ley Penal establece para conceder el indulto, seguramente que él hubiera podido extender la gracia que concede su iniciativa hasta la misma responsabilidad civil; pero no habiéndolo hecho; yo creo que esta H. Asamblea está en la capacidad de modificar el artículo relativo, mejorándolo en el sentido de que se extiga no sólo la responsabilidad penal, proveniente de los delitos políticos, sino la responsabilidad civil en que hayan incurrido los delinquentes.

Habrán ustedes visto que en estos últimos meses el "Diario Oficial" se ocupó, en su Sección de Avisos, de publicar copia de los edictos publicados o decretados por las autoridades judiciales, ordenando se practiquen providencias precautorias sobre los bienes pertenecientes a los responsables de delitos del orden político, e in-

cluye en esa publicación las demandas correspondientes de los Agentes del Ministerio Público.

Nada más para exponer a ustedes la importancia que tendrá la modificación que propongo, quiero leer la parte petitoria de la demanda presentada por el Agente del Ministerio Público: respectivo, al Juez de Distrito Burquette, contra el señor ex-Coronel o ex-General Ulloa Ortiz, de quien nunca he oído hablar, ni conozco, ni sé quien es. Dice: "Que vengo a demandar al ex-Coronel o ex-General Miguel Ulloa Ortiz, el pago de la cantidad de \$600,000 (seiscientos mil pesos plata), cantidad que costó al Erario Nacional la campaña en contra de los revolucionarios en esta Entidad Federativa, según oficio del ciudadano Jefe de las Operaciones Militares que acompaño, réditos sobre esa cantidad, costas y gastos del juicio; en la inteligencia de que esta suma la reclamo a título de responsabilidad civil proveniente del delito de rebelión cometido por el citado Ulloa Ortiz, sujetando al efecto mi demanda a los siguientes puntos de hecho..." Se ve, salta a la vista, que tiene una responsabilidad civil extraordinaria, y casi puede asegurarse que de nada servirá que se ponga en libertad a algunos de los reos políticos, si después quedan sujetos a juicio de responsabilidad civil, como el que acabo de dar cuenta, y en virtud de los cuales quedan desprovistos los miembros de su familia, de lo indispensable para subsistir. Todavía más; se da el caso de que esos juicios de responsabilidad se están siguiendo contra los bienes de un delincuente militar rebelde, que fué fusilado; y ahora se continúa ese juicio para despojar o para arrebatar a los deudos de ese militar, absolutamente todo lo que tienen, porque, por ejemplo, una suma de \$600,000.00, es muy difícil que haya un militar rebelde que la haya dejado.

En consecuencia, basado en ese artículo a que he dado lectura, pido permiso someter a la aprobación de esta H. Asamblea la modificación que se acaba de leer, en donde se advierte, además, lo que ya los señores Senadores Alessio Robles y compañeros, proponen; porque yo quisiera también se incluyeran allí a los que están sujetos actualmente a procesos del orden político, porque según el proyecto, no quedaban bajo el amparo de la iniciativa más que los que ya estuvieran condenados por sentencia ejecutoriada, y en cambio, los que no lo estuvieran, quedarían fuera de los beneficios del indulto.

En consecuencia, a mí me parece que bajo los beneficios de esta ley se comprendería y ampararía a individuos que naturalmente recibirán un gran bien con ponérseles en libertad; pero si estando en libertad quedan sujetos a que se les decomise, a que se les confisque, a que se les arrebate todos los bienes que tienen para poder subsistir, resultaría un beneficio muy relativo.

Yo pido muy respetuosamente que, meditando con serenidad, sin espíritu de partido y nada más con el deseo de hacer una obra verdaderamente amplia y generosa, sin distinguos, se amplíe ese artículo en el sentido que he indicado.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración. No se toma. Pasa el proyecto de

Ley de Amnistía e Indulto a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

La Presidencia ha nombrado a los siguientes ciudadanos senadores, para que se sirvan llevar a la Cámara colegisladora la ley de que se acaba de hacer mención: Ortega, Ortiz Rodríguez, Trejo, Maqueo Castellanos, Galeano Sierra y Secretario Monzón.

EL MISMO C. SECRETARIO, leyendo:

"COMISION DE CORRECCION DE ESTILO

"MINUTA. PROYECTO DE DECRETO:

"ARTICULO UNICO.—Se concede a la señora Ana Luisa Cardeña viuda de Mateos Alarcón, una pensión vitalicia de trescientos pesos mensuales, que se pagará íntegramente por la Tesorería General de la Nación, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Egresos vigente, como recompensa a los eminentes servicios que prestó a la Patria su esposo el ciudadano licenciado Manuel Mateos Alarcón.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, 3 de octubre de 1924.—J. D. Robledo.—Gerzayn Ugarte."—Rúbricas.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

"COMISION DE CORRECCION DE ESTILO

"MINUTA. PROYECTO DE DECRETO:

"ARTICULO UNICO.—Se jubila al C. Antonio García y Contreras, Jefe de la Sección de Taquigrafía de la H. Cámara de Senadores, por sus servicios continuados durante treinta y seis años y por la imposibilidad de seguirlos prestando con motivo de su avanzada edad. Dicha jubilación será de once pesos diarios, mitad del sueldo que en la actualidad disfruta, y le será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, D. F., 23 de septiembre de 1924.—J. D. Robledo.—Gerzayn Ugarte."—Rúbricas.

Está a discusión. En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

EL C. TREJO: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el C. Trejo.

EL C. TREJO: Las Comisiones de Hacienda y de Contraloría, se permiten solicitar de la Asamble a un breve momento para una aclaración.

Confiesan haber sufrido un error al rendir su

dictamen relacionado con la reforma al artículo 45 de la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, error proveniente de que la Comisión que dictaminó en la H. Cámara de Diputados, en vez de fijar el número correcto del artículo cuya reforma se pedía, apuntó otro.

Todo el expediente enviado por la Cámara de Diputados al Senado, se refiere al artículo 45, que, como se consignó en el dictamen respectivo, dice: "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Distrito Federal y de los Territorios de la Federación."

A las Comisiones Unidas, no dejó de llamarles la atención la muy remota analogía que existe entre el precepto que se trata de reformar y el texto que forma el cuerpo de letra del artículo 45; pero como quiera que las palabras consignadas en el artículo 45 no son sino la reproducción exacta del primer párrafo del artículo 115 constitucional, el que dice que el Municipio Libre es la base de la división territorial, etc., no estimó aquello sino como una manera de proceder arbitraria de la Cámara de Diputados. Mas como ha sido discutida dicha reforma de manera muy prolija, tanto por la prensa como por numerosos particulares y funcionarios, que se han acercado a las Comisiones, ya para reforzar sus argumentaciones o bien para contradecirlas, las Comisiones se vieron obligadas a ampliar su estudio, a pesar de que ya había sido serio y concienzudo el que habían realizado de antemano. Este nuevo estudio las llevó a todas las fuentes de información y a los antecedentes que sobre el particular existen, y se encontraron con que el artículo 47 de la misma Ley Orgánica, dice: "Los Ayuntamientos tienen amplias facultades para dar, con sujeción a las leyes, disposiciones concernientes a los asuntos de su competencia, así como también para administrar libremente su hacienda." Palabras exactas con las que comienza el artículo reformado al que como adición, se agrega: "sujetándose a los ingresos que, a propuesta de los mismos Ayuntamientos, autorice el Congreso de la Unión como Legislatura del Distrito y Territorios Federales, de acuerdo con la fracción II del artículo 115 de la Constitución y observando los sistemas de contabilidad que implante la Contaduría Mayor de Hacienda, la cual tendrá asimismo las facultades necesarias para revisar y glosar las cuentas de los propios Ayuntamientos y practicar visitas de inspección y cortes de caja extraordinarios a las Tesorerías Municipales de los mismos y para consignar y perseguir en su caso, las irregularidades que observe en el manejo de fondos y en la ejecución de las leyes de ingresos y de egresos."

Como se ve, la intención de la Comisión dictaminadora de la H. Cámara de Diputados, fué la de reformar este precepto, ya que conserva de manera literal las mismas palabras que tiene en la Ley Orgánica respectiva. Las Comisiones quieren conservar los trámites ya ganados con su dictamen, ya que se ve de manera clara que en vez de que se trate de reformar el artículo 45, el reformado lo es el 47.

Pido atentamente, que esta exposición sea to-

mada en cuenta en vista de que es notorio que se trata de un simple gazapo de redacción, reducido al cambio de número.

Este hecho demuestra la ventaja de poner a la libre discusión los asuntos públicos, ya que se obliga a las Comisiones a la mayor atención.

De paso, rechazo el cargo que ha hecho el licenciado Delhumeau, acerca de que es reaccionaria la reforma; quizá entendía que el pensamiento era mutilar la declaración constitucional sobre el Municipio Libre.

Puede estar tranquilo el licenciado Delhumeau. Seguirá imperando el Municipio Libre, constitucional; pero se acabará con la rapiña libre. (Aplausos.)

EL C. SECRETARIO ANCONA ALBERTOS:
"A las Comisiones Unidas de Trabajo..."

Como no hay quórum para Cámara de Senadores, se va a abrir la sesión de Colegio Electoral y este proyecto se discutirá mañana.

La Secretaría, por acuerdo de la Presidencia, manifiesta a los señores senadores, que no hay, para formar la orden del día de mañana, sino el proyecto de ley a que se acaba de dar lectura, al que se agregarán los documentos que haya en cartera.

EL C. PRESIDENTE: Se levanta la sesión para entrar a sesión de Colegio Electoral.

SESION DE COLEGIO ELECTORAL

EFECTUADA EL DÍA 2
DE OCTUBRE DE 1924.

Presidencia del
C. VICTORIO E. GONGORA.

A las 19 horas, el ciudadano Secretario Hernández Galván pasó lista, y anunció que había una asistencia de 12 senadores y presuntos senadores.

EL C. PRESIDENTE: Se abre la sesión de Colegio Electoral.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Se va a dar lectura al acta de la sesión verificada ayer. (Leyó). Está a discusión el acta. ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

A solicitud del ciudadano Senador José Manuel Truchuelo, senador por el Estado de Querétaro, se va a dar lectura a los siguientes documentos:

"A la Primera Comisión Suplementaria de Poderes y al Colegio Electoral de la H. Cámara de Senadores:

"Los suscritos, ciudadanos queretanos y vecinos de La Cañada, ante ustedes, ciudadanos senadores y presuntos senadores, respetuosamente comparecemos y exponemos:

"Que el ciudadano General Joaquín de la Peña, siendo Gobernador interino del Estado, atropelló a las instituciones municipales, nos impuso como delegado aquí, en La Cañada, nada menos que al Subteniente de sus fuerzas, Francisco Alonso; y en Hércules, se puso también como delegado, al Teniente Patricio Ugalde.

"Que estos dos individuos son de pésima conducta, y la mejor prueba de ello es que están procesados, y al hacerse cargo de dichas Delegaciones Municipales, inmediatamente cambiaron a todo el personal de empleados, tanto aquí como en Hércules, nombrando a malos elementos incondicionales de Joaquín de la Peña.

"Que tanto el Subteniente Francisco Alonso como el Teniente Patricio Ugalde, secundados por sus empleados, todos armados, prepararon a su antojo la imposición de senador, propietario y suplente, por nuestro Estado, sin dejar libertad en toda esta región ni siquiera para fundar partidos políticos, menos para postular algunas otras candidaturas que fueran populares.

"Que no queriendo nosotros, como en ninguna parte del Estado, que sea nuestro senador propietario el ciudadano Abraham Araujo, que ni es queretano ni conocemos, ni tampoco queremos que sea senador suplente el Capitán de las fuerzas del Estado, Eduardo Moreno, quien en su carácter de Capitán en ejercicio y como eterno explotador de los obreros de Hércules, hizo en combinación con sus compañeros Alonso y Ugalde, descarada presión a su favor y de Araujo, y está, además, procesado como éstos;

"A ustedes, ciudadanos senadores y presuntos senadores, pedimos que desde luego sean declaradas nulas esas llamadas elecciones de senadores por nuestro Estado de Querétaro, ya que estamos seguros de que ustedes serán los primeros en haberse convencido plenamente de que en Querétaro no se verificaron elecciones de senadores.

"Protestamos lo necesario.—San Pedro de la Cañada, Qro., 28 de septiembre de 1924.—Tiburcio Ramírez.—J. G. Hernández.—José J. Martínez.—Rúbricas.—(Siguen 39 firmas más.)"—A su expediente.

"A la Comisión Suplementaria de Poderes y al Colegio Electoral de la H. Cámara de Senadores.

"Los suscritos, ciudadanos queretanos, vecinos de Santa María del Pueblito, ante ustedes, ciudadanos senadores, respetuosamente exponemos:

"Que el C. Joaquín de la Peña, Gobernador del Estado, nos impuso como Secretario, o más bien, delegado en la época de las elecciones federales pasadas, al señor Gabriel Herrera, de La Cañada, persona que no es bien aceptada en ninguna parte.

Este señor Herrera a quien se le atribuye el asesinato del extranjero apellidado Rosenberg, cambió inmediatamente a todo el personal de empleados de esta Delegación, substituyéndolo con ex-obreros de Hércules, todos armados, y así fué como ese elemento oficial preparó y consumó la imposición de senadores por nuestro Es-

tado, esto es, por medio de la presión armada y contra nuestra voluntad.

"Por lo expuesto y por lo que ya hemos manifestado anteriormente a ustedes, ciudadanos senadores y presuntos senadores, suplicamos encarecidamente que sean declaradas nulas esas llamadas elecciones, porque no se nos permitió ni siquiera organizarnos, se nos impusiera a los candidatos Abraham Araujo y Eduardo Moreno, a quienes no queremos porque nunca han hecho nada en beneficio de nuestro pueblo, y como ninguno de los dos reúne los requisitos constitucionales, estamos seguros que teniendo ustedes en consideración todas estas circunstancias, se habrán convencido de que en Querétaro no se verificaron elecciones de senadores.

"Protestamos a ustedes las seguridades de nuestra consideración.

"Santa María del Pueblito, Qro., 29 de septiembre de 1924.—Jesús Pérez.—Lamberto López.—Rúbricas.—(Siguen 90 firmas más.)—A su expediente.

"Al Colegio Electoral y a la Comisión Revisora de la ilegal credencial indebidamente expedida a favor del forastero Abraham Araujo.

"Señores senadores y presuntos senadores:

"Los suscritos, ciudadanos queretanos independientes, vecinos del Estado, nos dirigimos a ustedes solicitando en forma atenta, pero enérgicamente, que esa H. Cámara de Senadores no vaya a aceptar como elecciones válidas de senadores por Querétaro, a la salvaje imposición que a mano armada consumaron las llamadas fuerzas del Estado y demás elementos oficiales del Gobierno de Joaquín de la Peña, quien por compromisos personales con el advenedizo Abraham Araujo y con el Capitán de sus fuerzas Eduardo Moreno, se empeñó neciamente en imponerlos como senadores propietario y suplente por nuestro Estado, cuando existen verdaderos liberales, quienes además de ser queretanos reúnen todos los requisitos constitucionales, y no como Araujo y Moreno, ambos incapacitados para ser electos, y quienes como capataces, siempre han sido enemigos de hecho de las clases trabajadoras.

"Como los empleados del Gobierno, todas las autoridades Municipales (excepto aquellas que atropelló), sufrieron la consigna del entonces Gobernador interino, Joaquín de la Peña, para atemorizar hasta por medio de las armas, que al efecto recibieron con abundancia por orden del mismo Gobernador, a los queretanos conscientes y honrados que quisieron organizar partidos políticos que postularan a candidatos honorables e identificados con el verdadero pueblo.

"Sería largo y cansado enumerar cada uno de los delitos electorales cometidos a base de presión por los elementos oficiales en cada uno de los distritos y pueblos de nuestro Estado. Sólo nos referiremos a lo que pasa ahora, todavía después de tres meses de que se consumó esa ignominiosa imposición de senadores: las autoridades Municipales impuestas en diferentes partes del Estado por Joaquín de la Peña, ilegalmente, todavía se encuentran funcionando y co-

metiendo actos de venganza, especialmente en Cadereyta, en donde los presos políticos son maltratados por instrucciones expresas de aquellos elementos municipales y peñistas. Todavía aquí, en la capital del Estado, se ven grandes grupos de malos elementos, de aquellos que formaban las odiosas Fuerzas de Seguridad (!) del Estado, amenazando públicamente a las personas que no simpatizan con ellos o que se atreven a descubrir que no hubo libertad electoral, ni menos elección de senadores en Querétaro.

"Los CC. José Melgar, Simón González, Federico Gómez, Leobardo del Castillo, J. Norberto Alvarado y Salvador Borja, son testigos de que el conocido líder peñista Ignacio Jaso les declaró la tarde del 25 del actual, en presencia de otras personas más, que Jaso fué invitado por el Capitán Eduardo Moreno, para que acompañados por Luis F. Villalva, soldado Antonio Martínez, Subteniente Pedro Bustamante y otros, les aplicaran la "ACCION DIRECTA" a diferentes elementos sociales, unos liberales y otros independientes, entre ellos el mismo ciudadano Presidente Municipal electo por este Municipio del Centro, porque se había hecho cargo en esos días de su puesto, del cual cargo había sido arrojado por las hordas de Joaquín de la Peña para preparar precisamente la imposición de Senadores.

"En la Delegación de Hércules, aun sigue de delegado en funciones el Teniente de las fuerzas del Estado, Patricio Ugalde, quien además, siempre ha sido agitador y explotador de los obreros. En el Pueblito, desde el primer empleado municipal hasta el último, todavía hoy, todos son ex-obreros de Hércules, de aquellos despedidos de las fábricas por su mala conducta. Todos permanecen armados de carabinas y carterillas con abundante parque. ¿Qué no es palpable la imposición, cuando durante el Gobierno de Joaquín de la Peña hasta los encargados de los panteones estuvieron armados de carabinas?

"¿La descarada imposición de senadores por nuestro infortunado Estado de Querétaro, no tiene precedentes en toda la historia política de nuestra Entidad!

"Es por eso que todos los queretanos pedimos sin vacilaciones de ninguna especie, porque no vienen ni al caso, que ustedes ciudadanos senadores y presuntos senadores, declaren nulas esas llamadas elecciones que contra la voluntad de todo Querétaro e injustamente, vendrían solamente a favorecer y a enriquecer a dos individuos reaccionarios y convenencieros, como lo son Abraham Araujo y el Capitán Eduardo Moreno, quienes jamás se han preocupado por el mejoramiento de nuestro pueblo humilde y sufrido. Si quiera que esta vez se le baga justicia a Querétaro, señores senadores y presuntos senadores.

"Suplicamos a ustedes que se tengan, como presentadas por nosotros, las pruebas que haya ofrecido y que ofrezca el único senador por nuestro Estado, C. J. Manuel Truchuelo, lo mismo las que presente nuestro ex-Gobernador el ciudadano licenciado don José M. Truchuelo, que si hubiera habido libertad electoral, habría sido indiscutiblemente digno senador por nuestro Estado.

"Protestamos lo necesario.—Querétaro, 30 de septiembre de 1924.—J. Plancat.—S. Borja.—R. Zarastúa.—Rúbricas.—(Siguen 117 firmas más.)"
—A su expediente.

"Inspección General de Policía.—Estados Unidos Mexicanos.—Querétaro.

"El C. VALENTE RIOS, Secretario de la Ins-

pección General de Policía de esta ciudad, previa la autorización correspondiente de esta fecha,

"CERTIFICA: que en los libros de archivo de esta oficina, correspondientes a la entrada de presos, del 28 de marzo, al 28 de septiembre de 1923 y del 29 de junio, de 1924 a la fecha, a fojas 51, 98, 140 frente y 43, 47 y 61 vuelta, respectivamente, se encuentran las constancias siguientes:

"Remte.	Nombres	Faltas	Delitos	Autoridad a quien se consigna
Insp. Gral. de P.	Patricio Ugalde.		Presunto responsable de homicidio.	J. 1a. Instancia.
Insp. Gral. de P.	Francisco Alonso.		Presunto responsable de homicidio.	J. 1a. Instancia.
Gendarme 103.	Antonio Martínez.	Ebrio simple.		
Gendarme 57.	El mismo.	" "		
Agente 43.	El mismo.	Marihuano.		
Gendarme 60.	El mismo.	Ebrio escandaloso.		
Gendarme 88.	El mismo.	Ratero con y marihuano.		

"Y a petición del C. Alfonso M. Truchuelo, ex-pido el presente en Querétaro, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

"V. Ríos.—Rúbrica.

"El C. RICARDO OLVERA, Presidente Municipal, CERTIFICA: que la firma que antecede es auténtica del C. Secretario de la Inspección General de Policía, C. Valente Rios.

"A petición del interesado y para los fines que a él convengan, se extiende la presente certificación en la ciudad de Querétaro, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

"Ricardo Olvera.—Rúbrica.—El Secretario, R. Vega.—Rúbrica.

"El C. General Julián Malo Juvera, Gobernador interino Constitucional del Estado Li-

bre y Soberano de Querétaro Arteaga, CERTIFICA: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los CC. Ricardo Olvera, Presidente Municipal de esta ciudad y R. Vega, encargado de la Secretaría.

"Querétaro, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Malo Juvera.—Luis C. Pérez, Oficial Mayor.—Rúbricas.—A su expediente.

"Inspección General de Policía.—Querétaro.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

El ciudadano Francisco García, Teniente Coronel e Inspector General de Policía en esta ciudad.

"CERTIFICA: que en el libro de entrada de reos a la Cárcel General, correspondiente al período de 13 de junio a 27 de diciembre de 1920, se encuentran las constancias siguientes:

"Fojas	Autoridad que remite	Nombres	Faltas	Delitos	Autoridad que conoce del asunto	Observaciones
58	Gendarme número 47.	Eduardo Moreno.	Ebrio escandaloso.		Peín. Municipal.	Sep. 11. 1920.
111	Gendarme número 26.	Eduardo Moreno.	Ebrio escandaloso.		" "	Nov. 20. 1920.
51	I. G. de Pol.	Eduardo Moreno.		Pts. Rpbs. de homicidio.	C. Juez de 1a. Inst. del Ramo Penal.	Mayo 31. 1923

"Constancias en el libro de entrada de reos a la Cárcel General, correspondiente al período del 29 de marzo al 28 de septiembre de 1923.

"Y a petición del C. Alfonso M. Truchuelo, ex-pido el presente en la ciudad de Querétaro, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

"F. García.—Rúbrica.

"El ciudadano licenciado Francisco Gutiérrez Gelaty, Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Arteaga, de conformidad con lo dispuesto en la ley número 25 de 3 de diciembre de 1908, CERTIFICA: que la firma que antecede es auténtica y pertenece al C. Teniente Coronel Francisco García, Inspector General de Policía de esta ciudad.

"Querétaro, a 17 de septiembre de 1924.—Fco. Gut. Gelaty.—Luis C. Pérez, Of. M."—Rúbricas.—A su expediente.

"J. JESUS ANGELES, perito caligrafo,

"CERTIFICO: que habiendo sido nombrado para emitir mi dictamen sobre el acta del Registro Civil que consta en el libro número 1, a fojas 186 vuelta, la cual acta que está marcada con el número 76, corresponde a Adolfo Araujo.

"Se nota desde luego que la letra de esta acta es completamente distinta a la de la anterior y siguiente, y en general a todas las demás. A la letra con que está escrita 76, se infiere que se le dió una marcada inclinación, al parecer intencionada.

"En cuanto a la redacción del acta número 76 que también difiere de las otras en general, la omisión del mes y la falta de firmas de testigos, como eso no me incumbe a mí como perito caligrafo, por eso me concreto tan sólo a rendir este dictamen en la forma que lo hago.

"Protesto haberme conducido con verdad.

"Querétaro, 25 de septiembre de 1924.

"J. Jesús Angeles.—Rúbrica.

"Salvador Sánchez, Notario Público,

"CERTIFICA: que la firma que calza este documento fué ante mí reconocida por el señor J. Jesús Angeles, siendo la misma que usa en todos sus negocios.

"A solicitud del interesado siento la presente certificación, que firmo con los testigos que suscriben mayores de edad, casados y de esta vecindad, en la ciudad de Querétaro, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fe.

J. B. Muñoz.—Rúbrica.—Vicente S. Luna.—Rúbrica.

"Salvador Sánchez.—Rúbrica.—Salvador Sánchez.—Estado de Querétaro.—Notario Público.

"El C. General Julián Malo Juvera, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Arteaga, CERTIFICA: que la firma que calza el presente documento es auténtica y pertenece al C. Salvador Sánchez, Notario Público en actual ejercicio, y cuyo el sello con que autoriza.

"Querétaro, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Malo Juvera.—Luis G. Pérez, Of. M."—Rúbricas.—A su expediente.

"PRIMERA COMISION SUPLEMENTARIA DE PODERES

"H. Asamblea:

"La Primera Comisión Suplementaria de Poderes conoció de las elecciones efectuadas últimamente en el Estado de Querétaro. El cómputo tomado por la Legislatura de aquella Entidad y comprobado por el estudio que hizo esta Comisión, arroja una gran mayoría en favor de los CC. Abraham Araujo como propietario y Eduardo Moreno como suplente, figurando también en el acto electoral otros candidatos con votación muy insignificante.

"Los ciudadanos Senador Manuel Truchuelo y licenciado José María, del mismo apellido, ocurrieron tanto al Senado cuanto a esta Comisión, demandando la nulidad de dichas elecciones, fundándose: primero, en la incapacidad constitucional de los dos candidatos y, segundo, en la presión que ejercieron las autoridades locales en beneficio de dicha fórmula.

"La incapacidad constitucional del C. Araujo se hace consistir en el hecho de que, habiéndose efectuado una búsqueda en el archivo del Registro Civil del Estado de Querétaro, se encontró que no aparece ninguna acta que compruebe el nacimiento del C. Araujo. Esto quedó desvanecido por el interesado con tres actas presentadas ante la Comisión. Una parroquial del bautizo de Abraham Araujo, efectuado en Querétaro; otra acta del Registro Civil, sobre el nacimiento del niño Adolfo Araujo, que aparece haber nacido el mismo día y de los mismos padres que el niño a que se refiere el acta anterior y, por último, otra acta del Registro Civil sobre el matrimonio de Abraham Adolfo Araujo, que aparece ser hijo de los mismos padres y con edad correspondiente a la del niño registrado en las dos actas anteriores. Esto bastó a la Comisión para desechar el impedimento de nulidad por incapacidad constitucional del C. Araujo.

"Los alegatos relativos a presión de las autoridades queretanas en las elecciones, ha estimado la Comisión que se refieren más bien a actos derivados de la situación política extraordinaria por que ha atravesado últimamente dicha Entidad con motivo de la reciente rebeldía, y por lo tanto ha considerado que esas denuncias no afectan a la validez de las elecciones.

"Por lo que respecta a lo alegado en contra del C. Moreno, que figuró como triunfante en la votación para primer senador suplente, esta Comisión la ha encontrado justificada, pues en el expediente existen: primero, certificados de que dicho ciudadano ha tenido procesos abiertos por escándalos, por robo y por homicidio; y segundo, aunque es verdad que también en el expediente figura un documento en el que se acepta la renuncia que el C. Moreno presentó como Capitán de las fuerzas regionales en abril 4 del corriente año, sus impugnadores han presentado también dos documentos fehacientes en los que consta que dicho ciudadano siguió cobrando sueldo como Capitán de las mismas fuerzas hasta el mes de agosto retroproximo.

"Por estas consideraciones, tenemos el honor de someter a este H. Colegio Electoral, las siguientes

"PROPOSICIONES:

I.—Son buenas y legítimas las elecciones efectuadas el corriente año, en Querétaro, para primer senador propietario.

"II.—Es primer Senador propietario por el Estado de Querétaro, el C. Abraham Araujo.

"III.—Es nula la elección de primer senador suplente por el Estado de Querétaro, en virtud de que el C. Moreno que obtuvo la casi totalidad de la votación, está incapacitado constitucionalmente para poder figurar como candidato, pues se ha comprobado que dicho ciudadano estuvo en servicio activo hasta el mes de agosto retropróximo.

"SALA DE COMISIONES DEL SENADO.—México, a 2 de octubre de 1924.—Alfonso Cravito.—F. Labastida Izquierdo.—J. E. Bávara."—Rúbricas.

EL C. TRUCHUELO: Pido la palabra, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Senador Truchuelo.

EL C. TRUCHUELO: En primer lugar, voy a impugnar cada una de las conclusiones a que dice haber llegado la Primera Comisión Suplementaria de Poderes en el estudio y dictamen referente al caso de Querétaro; después procederé a llevar a la convicción de esta II. Asamblea, el hecho de que fué simulada la función electoral para senadores, propietario y suplente, llevada a cabo el seis de julio retropróximo en Querétaro. No anhelo otro resultado que fijar, cómo es que las votaciones y credenciales, son nulas; en primer lugar, por la enorme presión ejercida en dicha simulación electoral; en segundo lugar, por la incapacidad constitucional de los candidatos señalados; y, en tercer lugar, porque toda la documentación que se hace aparecer como genuina, no lo es.

Respecto a las consideraciones que ha hecho la H. Comisión Primera Suplementaria de Poderes del Senado, debo manifestar, siguiendo el orden en que ella las trata: primero: se refiere a la incapacidad de los candidatos y dice que mis comitentes, enunciando que yo, pero debo aclarar que son mis comitentes, los que han mandado un certificado del Juzgado del Estado Civil de Querétaro, con todos los requisitos y legalizaciones correspondientes, en que consta que no existe ninguna acta del nacimiento de niño alguno que lleve el nombre de Abraham Araujo, revisando desde el año de 63, a partir del cual, existen todos los libros, sin faltar uno solo hasta nuestros días. Por más que el Juzgado del Estado Civil fué fundado o establecido en Querétaro a raíz de promulgada la Ley de 57; tomó en consideración solamente desde el año de 63, porque con motivo de las revoluciones que vinieron a tener término con el sitio de Querétaro, se extraviaron algunos libros anteriores del 63, pero, repito, el Registro Civil fué establecido a raíz de 57. Ese certificado pone de manifiesto que no existe en esa se-

rie de libros constancia ninguna de nacimiento de ningún niño que haya llevado el nombre de Abraham Araujo. Por consiguiente, el C. Abraham Araujo no puede, por el único medio que el artículo 46 del Código Civil del Distrito Federal, que es el mismo en vigor en el Estado de Querétaro, comprobar su estado civil como originario del Estado de Querétaro. Ese artículo 46 es claro, preciso y excluyente.

Dice la propia H. Comisión que ella cree que ese documento, esa prueba positiva que constituye el certificado expedido por aquel Juez del Estado Civil de Querétaro queda anulado, según el decir de la Comisión, por un fundamento que ella toma para anular ese documento positivo, porque dice que le presentaron una acta del nacimiento de un señor Adolfo Araujo. El acta de Adolfo Araujo no puede nunca anular la prueba documental y de valor positivo, constituida por un certificado debidamente requisitado del Juez del Estado Civil de Querétaro.

Dice después beatíficamente la Comisión: "Hemos visto otras dos actas, que ella califica de documentos. Dos actas: una que no es más que un papel: llamada acta parroquial y una acta de matrimonio. Esta prueba sólo ese acto.

Ante los ojos oficiales de cualquier ciudadano de México y por ende, ante los ojos oficiales del Senado, carece de valor el certificado de un cura. Vosotros conocéis perfectamente la nulidad que en materia de valor probatorio tienen semejantes papeles, desde el momento en que están, constitucionalmente, excluidos de tomarse en consideración; cuando éstos están comprendidos en el lapso de tiempo en que la institución del Registro Civil ha venido funcionando y en Querétaro ha venido funcionando, he dicho, desde 1857, y el certificado aludido del ciudadano Juez del Estado Civil, comprende un período de tiempo desde el año de 1863 hasta nuestros días, siendo que ese papel parroquial tiene una fecha, por el asunto a que se refiere, del año de 1872.

Mas parecería que la Comisión, pasando sobre ascuas y con palabras más o menos eufónicas, deja contento su criterio, y pretende dejar satisfecho también el criterio de esta Asamblea.

No quiero creer que ningún senador, que ningún ciudadano consciente, como somos cada uno de los que aquí nos encontramos y como debemos ser los senadores que constituimos esta Alta Cámara, vayamos a pasar por encima de la ley constitucional que nosotros mismos hemos jurado cumplir.

Voy a permitirle dar lectura al artículo 46 del Código Civil, que está relacionado con este asunto a debate. El artículo 46, dice: "El estado civil de las personas sólo se comprueba por las constancias respectivas del registro. Ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, excepto en los casos previstos en los artículos 45 y 358."

Vosotros habéis oído que este artículo es restrictivo, es excluyente. Aquí no caben consideraciones románticas de piedad, de analogía, de simpatía, de cariño y de autonomía para juzgar y establecer tal o cual procedimiento. Es un artículo cortante, así, cortante. El Senado no puede

pasar sobre él. De hecho y en un atropellamiento producido por una confabulación, se ha pasado por encima y aún de la incapacidad que se deriva de una prescripción prohibitiva, ya que no se ha observado textualmente.

El artículo 7o. del propio Código, en vigor aquí en el Distrito Federal y en Querétaro, dice terminantemente, textualmente: "Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas, serán nulos si las mismas leyes no disponen otra cosa."

Aquí la ley no dispone otra cosa, es cortante, es excluyente, y en consecuencia, los actos que no se sujeten a la ley, son nulos. La soberanía de las Cámaras debe siempre estar marginada a los límites de la ley, de esa ley dimanada de la Constitución que nosotros hemos jurado cumplir y hacer cumplir; y para que se vea que no es cortapisa la que establecen estos artículos, sino que los ciudadanos comprendidos en el caso del candidato señalado, tienen dentro de la misma ley todos los recursos que necesitan para la satisfacción de sus funciones civiles, existe aquí este artículo, que es el artículo número 146 del propio Código, que dice, hablando de la rectificación de los nombres de personas lo siguiente: "I.—Por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no pasó. II.—Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia, sea esencial o accidental."

Este es el caso expreso, literal, señalado por la ley; esto dice el artículo 146 del capítulo 8o. con relación a la rectificación de las actas del estado civil.

Si nosotros hubiéramos estado articulando una ley para que comprendiera exacta y concretamente el caso de que me ocupo, no hubiéramos encontrado palabras que matizaran más bien los conceptos que en esta ley, para señalar exactamente y comprender textualmente el caso de rectificación de nombre que le corresponde a Adolfo Araujo, que se ostenta como ser Abraham Araujo.

Hablo aquí en presencia de una Asamblea consciente, y por añadidura, en el seno de esta Asamblea hay también hombres que precisamente han cultivado el estudio de las leyes. Por eso son abogados.

EL C. AGUAYO: Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una interpelación, si el señor Truchuelo me lo permite.

EL C. TRUCHUELO: Con mucho gusto.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Aguayo.

EL C. AGUAYO: Señor compañero Truchuelo. Si el señor Araujo no es Abraham, ni es Adolfo, entonces, ¿quién es?

EL C. TRUCHUELO: El señor es Abraham Araujo, porque así se firma, porque así se nombra y porque así lo hemos conocido; pero no hay aquí un certificado del Juzgado del Estado Civil de Abraham Araujo.

EL C. AGUAYO: Al tratarse de la rectificación, ¿con qué nombre lo dejamos entonces?

EL C. TRUCHUELO: El juez lo dirá. Esto no le compete ni a usted ni a mí, ni a la Asamblea.

Me voy a permitir leer el capítulo respectivo, para refrescar la memoria de usted (dirigiéndose

al C. Aguayo), en materia de este Código. "De la rectificación de las actas del Registro Civil.—Capítulo VIII.—Artículo 145.—"La rectificación o modificación de una acta del Estado Civil no puede hacerse sino ante el Poder Judicial y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento que voluntariamente haga un padre de su hijo, el cual se hará conforme a las prescripciones de este Código." Se necesita un fallo del Poder Judicial, no una apreciación personal ni colectiva. "Salvo el reconocimiento que voluntariamente haga un padre de su hijo, el cual se hará conforme a las prescripciones de este Código."

Quiero que os fijéis. Esta ley del Estado Civil, el año de 1873 fué elevada a la categoría de Ley Constitucional; esta ley forma parte de la Constitución. El artículo 146 del Código Civil, dice: "Ha lugar a rectificación de esos documentos del Estado Civil, primero, por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no pasó." Ha lugar a rectificación también, por enmienda, cuando se necesite variar algún nombre u otra circunstancia, sea esencial o incidental. Artículo 147. Aquí es esencial. "Cuando se intente demanda para rectificar alguna acta del Estado Civil, el juez ordinario, además de citar a los interesados que fueren conocidos, publicará aquella durante treinta días, y admitirá a contradecirla a cualquiera que se presente." Este es el principio del procedimiento, el procedimiento en relación con una ley constitucional, de la Constitución que hemos jurado cumplir y hacer cumplir. Estamos en el camino. "Artículo 148.—En todo juicio de rectificación serán oídos el Ministerio Público y el Juez del Registro Civil." "Artículo 149.—El juicio de rectificación será ordinario, y admitirá los recursos que en los juicios de mayor interés concedan las leyes. Aunque no se apele de la sentencia inferior, tendrá siempre lugar la segunda instancia." "Artículo 150.—La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez del Estado Civil, y este hará una referencia a ella al margen del acta controvertida, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación."

Y siguen todavía otros tres o cuatro artículos más, que vienen precisamente defendiendo los requisitos y circunstancias del procedimiento en ese juicio.

Creo que es bastante con lo que he leído, para que todos vosotros hayáis quedado convencidos de que este caso está precisamente comprendido en la rectificación de acta del Registro Civil, pues no corresponde esa acta que presentó el interesado al nombre que ha acostumbrado y llevado siempre.

Ya ve, pues, mi muy querido y estimable amigo y compañero el señor Senador Aguayo, cómo ni él, ni la Asamblea, ni el señor interesado, ni yo, podemos decir quién es, conforme las constancias del Juzgado del Estado Civil: el juez necesita fallar al substanciar un juicio. Yo les ruego a los demás señores jurisperitos y que han cultivado el estudio de esa ciencia, que se sirvan interpelarme sobre algún otro punto en que tengan duda sobre el particular o con que quieran rebatirme. He prevenido expresamente, en

mi criterio de ingeniero este punto; conozco el idioma y aunque haya algunas palabras que en castellano jurídicamente, conforme a Escrich o cualesquiera otros de los diccionarios técnicos jurídicos tienen acepción distinta, aquí en el lenguaje gastado, no hay nada que pueda provocar siquiera una duda. Los artículos son claros, cortantes, son hirientes, los artículos comprenden materialmente, podemos decir matemáticamente, el caso.

Así es que ruego a la Comisión me permita le diga que ha despachado este asunto sobre la rodilla, por las instancias constantes para que presentase su dictamen y por lo abundante de la documentación que ha venido de mi Estado en estos días, lo que ha originado que la Comisión se viese constreñida a no pasar siquiera sus ojos sobre los documentos y pruebas positivas que se han presentado.

Esta mañana, precisamente, al hablar yo de una manera general sobre los documentos presentados, alguno de los señores senadores decía a un miembro de la Comisión: "A ver compañero, dónde está esa documentación." "Aquí está." "No, no es ese el documento, ¿dónde está?" Aquel miembro de la Comisión fué a preguntarme, y después de mostrárselo le manifesté que ahí había otros documentos sobre el mismo asunto.

(Voces: nombres, nombres.)

Mi querido, ilustrado, buen amigo y compañero Craviato.

Este compañero que con su pulida inteligencia, que con su fácil palabra y que con sus giros literarios, unas veces nos deleita, a veces nos fascina y a veces nos convence. El compañero, mi querido compañero, como decía yo, cuando hablamos de eso, nos hordió algo así como una apreciación sobre lo que él hubiera querido que sucediera; pero aquí está la ley, seria, rígida, dura, jurada por nosotros, que no somos chiquillos. Nosotros, que debemos aquí en el Senado, poner la punta a la Nación entera, de respeto a los preceptos constitucionales y a las leyes que de ella emanan, y que nos dicen que eso es nulo, porque así lo dice la ley terminantemente. Me diría cualquier político, no del valer de los señores senadores que están aquí: La Soberanía de la Cámara hace y deshace. No ha de ser tan grande esa Soberanía, puesto que tenemos márgenes perfectamente definidos, que hemos jurado no propasar. Yo no me asusto con un libro en frente de mí; alguna vez habré escrito algún libro, y otras habré comprado muchos; pero si este cúmulo de ficciones que hemos nosotros elevado a la categoría de verdades, y esas verdades las hemos jurado, ¿dónde está nuestro honor de ciudadanos, nuestro honor de funcionarios, cuando venimos aquí a pisotearlas?

Creo que merece una rectificación el concepto de la muy H. Comisión a este respecto. Ella quisiera, y muchos quisieran que sucediera tal o cual cosa, que se pudiera iniciar un camino perfectamente bien dispuesto, poner eslabones y poner puentes, para poder andar por todos lados. Pero tenemos jurada una ley dimanada de la Constitución y de carácter prohibitivo, cortante, ese es el caso. Creo que he hablado ampliamente

sobre este punto, creo que he dejado fundado ampliamente, completamente, un criterio sobre la incapacidad constitucional del candidato a primer senador propietario, impar, por el Estado de Querétaro. Hay otro punto que figura como reflexión. ¿Cree la Comisión que los actos de presión enorme, comprobados con documentos positivos que están allí; comprobados con declaraciones y documentaciones ante notario, deben atribuirse a la cuestión política del momento?

No deja de resultar peregrina esa apreciación cuando analizamos los elementos que tomaron parte y que dirigieron esa función electoral y las circunstancias constitucionales por las que ha atravesado mi Estado. En el Estado de Querétaro no ha habido un solo levantamiento. Oídlo bien. En el Estado de Querétaro se formó una fuerza de seguridad que simplemente actuó en la preparación de la consumación de las imposiciones del Gobernador.

Se ha dicho falsamente que son candidatos laboristas los que aquí vienen. ¿Cómo va a ser laborista el burócrata que tras el bufete de su patrón asecha la oportunidad de obtener una utilidad sobre cada cliente! ¿Cómo va a ser laborista el individuo que se hace pasar hoy como si fuese un industrial, cuando no es más que el empleado de algunos hombres que chupan el jugo de los obreros! ¿Cómo va a ser laborista y genuino representante del pueblo aquel que en su fábrica les cobra tanto para el médico, enfermease o no se enfermen, tanto para la botica, y quizá tanto para el cura!

Esto último del cura, no lo tengo bien comprobado, porque no he recibido informes bastantes; y luego que se enferma o que se lastima alguno de los obreros, como le sucedió a Vicente Almaguer, quien estuvo recluido en el Hospital General y ahora en su casa, y no le pasa nada, ni un salario mínimo, claro, este obrero no produce nada, no hay que chuparle. Eso no es ser laborista. Ya debe ir pasando de moda el que vengan aquí a la discusión tales trasuntos de la política, poniéndonos esas cortapisas de contar con el apoyo o la influencia de sus líderes. Pensemos lo que será mañana ese señor Morones o cualquier otro líder laborista, o que se dicen serlo, y que no son en verdad más que el judaísmo de los trabajadores. Señores, a orgullo tengo pertenecer a esa clase de hombres que trabajan, porque he trabajado toda mi vida, tengo muchos huesos de mi cuerpo, rotos, en el trabajo, soy trabajador y soy amigo de los trabajadores y siempre me encontrarán con fraternidad a su lado; pero no puedo tolerar, ni toleraré nunca que vengan aquí falsos líderes, falsos obreros —que es el caso— a decir: soy laborista, y esto y lo otro; no, señores. El señor candidato señalado por el Gobernador de la Peña en Querétaro, no es más que un miembro del Partido Católico de Querétaro, que todavía a raíz del Plan de Agua Prieta venía unido con el más significativo, con el más simbólico de los Caballeros de Colón, con el Jefe de aquella Orden en Querétaro, ingeniero Adolfo Isla, a tejer intrigas en Gobernación, para ver cómo se eliminaba al candidato liberal Truchuelo; para ver cómo aquel candidato liberal

no llegaba al Gobierno, porque aquel candidato no era clerical, porque aquel candidato no era de los Caballeros de Colón. No puedo ver con tranquilidad que vengan aquí hombres que no han tenido más actuación en la política que haber sido empleados de Federico Montes, con el nombramiento de Agentes Comerciales del Estado de Querétaro; y después de haber estado chupando algún dinero, se presenta la oportunidad de que viene el Plan de Agua Prieta a castigar entre otras la inicua imposición habida en el Estado de Querétaro. Y en la intervención de la hacienda de aquel Federico Montes, que había pagado a su representante comercial, entonces entra en convenios con los que tienen que ver con aquella incautación, y resulta que se le quedan entre los dedos cuatro o cinco mil pesos. ¿No sé adónde va la política con esos hombres?

Llamo muy particularmente la atención de los señores senadores para que aquí se vea lo que hay de ignominioso tras de esa especie de cortina política, tras de eso que han puesto de parapeto, diciendo: "No, si en el Estado de Querétaro se van a levantar." ¿Quién se va a levantar?

Tras de eso que se dice que es un servicio que se ha prestado a la Federación, vienen los emponzoñados, vienen las ruinas, los eternos reaccionarios, los elementos como Joaquín de la Peña, que recibió su primer ascenso a Teniente Táctico de Artillería el 10 de febrero de 1913, por haber tomado parte en el cuartelazo de Victoriano Huerta; que siguió ascendiendo a Capitán 2o. el 1o. de mayo de 1913; el 8 de agosto de 1913, a Capitán 1o.; en 12 de febrero de 1914, a Mayor; todos estos nombramientos hechos por Victoriano Huerta, expresamente, por méritos en campaña. ¿Qué vamos a esperar los liberales que hemos venido luchando desde la época de Porfirio Díaz? ¿Vamos a esperar garantías, amplias garantías, de un hijo espiritual de Victoriano Huerta? ¿Podemos esperar algo bueno de esos elementos que propugnan contra el progreso y libertades del pueblo?

En este caso, no porque se diga que hemos venido en lucha los partidos políticos revolucionarios; aquí es la lucha de los ancestrales partidos, de los eternos enemigos en México, de los conservadores, los partidos de los mochos, que se han manifestado siempre en contra de los partidos liberales, que siempre se han agitado, y nunca se han preocupado por el mejoramiento de las clases populares.

Se dice que en Querétaro se ha hecho obstrucción; no es cierto, nadie se ha levantado en Querétaro; ahí está el señor General Serrano, que habiendo yo solicitado a principios del año pasado que se proveyera de armas para evitar, en una parte de nuestra sierra, incursiones de grupos armados procedentes de la Entidad que representa aquí el señor compañero Cravioto o procedentes de San Luis Potosí, de grupos armados, digo, que venían para "distraerse" con los elementos de aquellos rancheros de la sierra de Querétaro. Al empezar la Revolución, encontré al señor General Carmona, y me dice: "Ahí están esos elementos para que los mande por allá," y le contesté: yo no puedo ir y no quiero contraer

ninguna responsabilidad, cuando sé que Joaquín Peña ha sido nombrado para reclutar gente y ya antes ha mandado asesinar a Juan Carranza, y éste tendrá que huir con las armas en la mano para defender su vida, y no quiero colocarme en situaciones equívocas ni dudosas.

Vamos a otro punto que la Comisión dice; después haré una síntesis general. La Comisión dice: Respecto al candidato a senador suplente, declaro nulas las elecciones, porque está incapacitado por haber estado cobrando sueldos como Capitán hasta el 24 de agosto retropróximo, y porque hizo presión. Esa declaración que oíste allí del delegado por Tequisquiapan, y que atontamente pido a la Comisión que me permita ver, para darle lectura, en que consta que se presentó un día del mes de junio, por orden del Gobernador, el Capitán Eduardo Moreno, que le notificó su destierro al Presidente del Comité Ejecutivo y al Secretario del Administrativo de los ejidos de Tequisquiapan, y al regidor por aquel Municipio en el Ayuntamiento de San Juan del Río. Quiero que me digan ustedes si estos actos no son causa de presión comprobada. Ruego a la Secretaría, con permiso de la Presidencia, se sirva leer.

EL C. SECRETARIO MONZON, leyendo:

"Delegación de Tequisquiapan.—Estado Libre y Soberano de Querétaro.

"A solicitud de los interesados, el C. Everardo de la Isla, Delegado Municipal de la Villa de Tequisquiapan, Qro., certifica: que con fecha 23 de los corrientes y en esta Delegación de mi cargo, fueron notificados los CC. José Pérez, Jesús R. Trejo y Otoniel Zamorano, tener veinticuatro horas para abandonar la población; esta disposición la acató el ciudadano Capitán Eduardo Moreno, quien dijo que por orden del ciudadano Gobernador.

"Sufragio Efectivo. No Reección.—Tequisquiapan, Qro., abril 30 de 1924.—El Delegado Municipal, Everardo de la Isla."

"Presidencia Municipal.—San Juan del Río, Qro.—A petición del C. J. Manuel Truchuelo, primer Senador propietario por el Estado de Querétaro, certifico que la firma que antecede es auténtica del ex-delegado municipal de la Villa de Tequisquiapan, Everardo de la Isla, sin hacerme solidario del texto que ampara.

"Sufragio Efectivo. No Reección.—San Juan del Río, Qro., septiembre 11 de 1924.—El Presidente Municipal, P. Martínez C."—Rúbrica.

EL C. TRUCHUELO: Como veda por esa adición que hace ahí el Presidente Municipal de San Juan del Río a la certificación de la firma, se nota desde luego la parcialidad de aquella autoridad de San Juan del Río, que en el caso de certificar una firma no debió haber dicho más que: esta firma es de fulano, esta firma es la que usa en sus documentos. ¿A qué viene que se haga o no solidario, si nadie se lo pregunta, si no es su misión, ni la ley se lo manda?

Bueno, voy a permitirme terminar con este punto.

Existen otros documentos que señala la Comisión o que menciona la Comisión en su dictamen, por medio de los cuales consta que en el terri-

torio del Estado de Querétaro el Capitán Eduardo Moreno estuvo recibiendo sueldos hasta el día 12 ó 20 de agosto retropróximo y esto, dice la Comisión, si es de atenderse, porque esto sí pone en claro que este hombre estuvo en servicio activo, e hizo presión.

Yo digo con absoluta lógica. Si Eduardo Moreno fué personalmente a hacer presión, a prevenir la imposición en Tequisquiapan, desterrando a los líderes máximos de aquel pueblo, desterrando a su regidor, que es su representante en aquel Municipio Libre, base de la soberanía política y administrativa de los pueblos, si aquel señor, según aparece de las copias que voy a pedir que lea la Secretaría; si aquel señor, repito, todavía el día de las elecciones anduvo con un grupo de hombres asaltando las casillas electorales, llevándose las ánforas y consumando atentados de esta naturaleza en la Capital del Estado. ¿por qué, señores senadores esa presión se va a tomar en cuenta, se va a tomar en consideración por lo que respecta al suplente y no por lo que hace a la fórmula completa a favor de la que se venía haciendo presión?

EL C. SECRETARIO MONZON: Por disposición de la Presidencia, y en acatamiento al artículo 112 reglamentario, se pregunta a esta honorable Asamblea si permite que el orador continúe en el uso de la palabra. Los que estén por la afirmativa se servirán indicarlo. Si se permite.

EL C. TRUCHUELO: (Continuando). Me permito manifestar que a través de dos años que he tenido el honor y gran satisfacción de venir actuando en esta Cámara de Senadores, hemos sentido todos y cada uno de nosotros un supremo respeto por la libertad de decir, no solamente por la libertad de pensar, y hemos contado con todas las franquicias para hablar una, dos, tres o cuatro horas. Aquí están todos mis compañeros, que podrán decirlo muy en alto. Aquí a nadie se le ha retirado el uso de la palabra. Se consultó a la Asamblea y votó por que siguiera haciendo uso de la palabra el orador.

Me satisface continuar en el uso de la palabra, señor Presidente.

Creo que bastará con las observaciones que he hecho y la lectura de este documento, para corroborar la última expresión mía. Suplico al señor compañero Monzón, tenga la bondad de darle lectura.

EL C. SECRETARIO MONZON, leyendo:

"Secretario de Gobernación.—Eduardo Moreno acompañado obreros y empleados públicos armados pistolas, golpearon hoy Fernando Pacheco, Alfredo Martínez y Manuel González, miembros Partido Unionista Radical, llevándose los secuestrados. Empleando violencia han instaládose mayoría casillas antes hora reglamentaria, pedímosle garantías.—Atentamente.—Presidente, José M. Carvajal."

EL C. TRUCHUELO: (Continuando.) Gracias. Ahora voy a hacer una consideración, que comprobaré con la lectura de los demás documentos. Este telegrama procede de Querétaro; el día que se llevaron a cabo las llamadas elecciones en la Capital del Estado hubo atropellos como ese, sin cuento. Al señor que firma ese telegrama que es

José Carvajal, Presidente del Partido Unionista Radical, no se le puede tildar de sospechoso con respecto a lo que digo, porque ese Partido es el único formado por los sirobistas. El señor Carvajal se queja de candidatos a quienes se les permitió jugar a condición de que, con respecto a la cuestión de senador se acataran las órdenes de Peña. Hay también más documentos para corroborar esto.

Creo que con estas aclaraciones, y la lectura de los documentos que se ha servido hacer la Secretaría, y los que siga leyendo, serán bastantes para que los señores senadores se formen un juicio cabal de lo que pasa en la Entidad que represento. Y, por lo que respecta al dictamen formulado por la H. Comisión Primera Suplementaria de Poderes, como he dicho antes, que ha sido sin el conocimiento de los documentos que se han presentado a su consideración; pero que, con la lectura de los textos legales y constitucionales, que he tenido el gusto de presentarlos, señores senadores, creo también haber llevado a la convicción de esta H. Asamblea que está probada la nulidad que recae sobre la credencial del candidato a senador propietario impar por el Estado de Querétaro, y sobre la del candidato a senador suplente impar, por el mismo Estado. Pero como quizá también el hecho de que a través de algunas semanas el señor candidato señalado oficialmente a senador propietario impar por el Estado de Querétaro y el muy interesado amigo mío, en este caso, ciudadano senador por el Estado de Yucatán, don Antonio Ancon Albertos, han tenido oportunidad de venir amasando algún plan y de venir tratando puntos sobre de un estudio ligero hecho furtivamente a su conveniencia y a espaldas de la verdad sobre este asunto, voy a tratar de una manera completa, aunque sintética, todo el aspecto oposicionista de este caso que, como dije antes, se ha venido pretendiendo ocultar tras de un telón, tras de una pantalla o cortina que se ha venido hurgando en ocasión de la commoción política nacional.

Los principales actores, las principales fuerzas, los principales individuos, sobre los cuales han venido concurrendo apreciaciones de políticos desprestigiados que se han ocupado extraoficialmente del estudio de ese caso, podemos resumirlos en los siguientes elementos: primero, licenciado José M. Truchuelo que ha sido objeto de infundados ataques, no aquí precisamente en el Senado, sino por esos elementos políticos insanos. Segundo, el C. F. Ramírez Luque, y tercero, el Estado de Querétaro.

Al ciudadano ex-Gobernador de Querétaro, José María Truchuelo, se le ha querido hacer (¿cómo diremos?) una sola fuerza, un sólo bloque, con el ex-Gobernador Ramírez Luque y con el pueblo de Querétaro. Y pongo a lo último al pueblo de Querétaro, porque sobre él han venido menos apreciaciones, no obstante que es el verdaderamente importante y soberano.

Respecto al ex-Gobernador Truchuelo, me permito solicitar la atención de ustedes sobre este punto: él, ha exhibido una carta, que la Comisión conoce, respecto de la apreciación que hizo de sus funciones el ciudadano Presidente actual de la República, señor General Alvaro Obregón,

diciendo estar satisfecho de haberlo visto proceder con apego a los principios y al criterio revolucionarios. El propio General Calles, en una entrevista que celebré con él, me dijo: (virtiendo con modestia sus frases) creo que es uno de los mejores gobernantes que tenemos en México.

En cuanto a ese "bluff," a esa ola de intrigas que se formó a la hora de entregar legal y legítimamente el poder constitucional al C. Francisco Ramírez Luque, manifiesto a ustedes y, al efecto, muy atentamente suplico a la H. Comisión se sirva facilitarme uno de esos periódicos que tiene ahí glosados y que le he entregado, en donde viene un importante telegrama en un periódico oficial.

EL C. SECRETARIO MONZON, leyendo:
"Gobierno del Estado.—Secretaría General de Gobierno.—Querétaro.

"Importante telegrama.

"Se ha recibido en esta Secretaría General de Gobierno una nota de la H. Legislatura Constitucional del Estado, en la que inserta el siguiente telegrama, que con fecha 21 de los corrientes dirigió a la propia Legislatura la Secretaría de Gobernación.

"El Ejecutivo Federal, tomando en consideración que sí bien es cierto que en la última contienda democrática para renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa Entidad Federativa se registraron algunos actos de hostilización por parte de autoridades del Estado y de los Municipios, en contra de los miembros de uno de los partidos contendientes, en cambio, en el desarrollo substancial de la elección no se produjeron irregularidades que pudiesen afectar la esencia misma del acto; que el día de la elección las fuerzas de policía, por acuerdo del Ejecutivo del Estado, quedaron a las órdenes del ciudadano Jefe de las Operaciones Militares en el Estado, evitando así toda posibilidad de coacción sobre los votantes; que no se registraron actos de violencia ni robos de casillas que hicieran posible la suposición o suplantación de votos; que los presuntos diputados electos fueron instalados en el Congreso por la Comisión Permanente, de acuerdo con la ley y en el recinto oficial respectivo; que en la instalación de la Cámara quedaron satisfechos todos los requisitos exigidos por las leyes locales, y que el Congreso así constituido ha sido ya reconocido por los Poderes Ejecutivo y Judicial de ese mismo Estado; ha tenido a bien resolver se reconozca como Legislatura Constitucional de esa Entidad Federativa a la instalada en el recinto oficial y en la cual figuran ustedes con carácter de Secretarios.

"Lo que comunico a usted por acuerdo del ciudadano Primer Magistrado de la Nación, para los efectos correspondientes y en contestación a su circular número 1, de fecha 14 del actual.—Atentamente.—El Oficial Mayor Encargado del Despacho, D. Benítez.—Rúbrica.

"Lo que se hace del conocimiento del público, por acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.

"Sufragio Efectivo. No Reección.—Querétaro, septiembre 26 de 1923.—El Secretario General de Gobierno, licenciado Alfonso M. Basaldúa.

"La Sombra de Arteaga.—Página 309.—Número 39.—Ciudad de Querétaro, 29 de septiembre de 1923."

EL C. TRUCHUELO: Eso destruye el incremento que tomaron las acusaciones e intrigas numerosas de los partidos contendientes derrotados.

Ahora, con permiso de la Presidencia, ruego a la Secretaría se sirva leer unas cuantas líneas de una hoja de "Excelsior," páginas 3 y 4, de fecha 22 de marzo de 1924.

EL C. SECRETARIO MONZON, leyendo:

"El licenciado Truchuelo asevera que la carta que atribúyesele no fué escrita por él.

"El ex-Gobernador de Querétaro dice que su actuación, como Jefe del Ejecutivo de esa Entidad Federativa, estuvo apegada a la honradez y a la ley.

"Con motivo de la consignación mía, pedida por el señor diputado José Siurob y por el señor Joaquín de la Peña, encargado del Gobierno de Querétaro, quienes han presentado a la Secretaría de Gobernación una carta apócrifa, fechada el 5 de diciembre de 1923 que aparece suscrita por "F. Ramírez Luque," dirigida a un individuo Juan, sin decir el apellido, la que trata de envío de dinero, armas y parque, diciéndose que el dinero lo proporcionó el amigo Truchuelo, hago las siguientes declaraciones:

"Ni siendo Gobernador del Estado de Querétaro el C. Francisco Ramírez Luque, ni en su calidad de candidato al Gobierno de ese Estado, le he proporcionado ni un solo centavo. El señor Francisco Ramírez Luque, en dos ocasiones me ha notificado que esa carta es apócrifa, y que así lo ha manifestado a la Secretaría de Gobernación. Muy poca habilidad hubo para idear esa intriga, porque el señor Ramírez Luque, desde el primer día de su Gobierno comenzó a hostilizarme (véase "Excelsior," en donde se publicaron) las declaraciones de dicho Gobernador, a los dos o tres días de estar en el poder, asegurando que le dejó el Estado en bancarrota, hecho completamente falso, puesto que los impuestos estaban nivelados, las decenas de los empleados cubiertas, excepción de la última, porque el día que entregué el poder fué domingo y los causantes a quienes había concedido espera hasta que concluyese el mes no adelantaron un día sus pagos. Con esas sumas puede haber cubierto toda la decena y anticipado otra). Dejé además, en rezagos, más de trescientos cincuenta mil pesos, y doscientos mil aproximadamente, por impuestos sobre herencias. Por tanto, el nuevo Gobierno contaría al hacer efectivas esas cantidades, con un superávit de una suma igual al importe del presupuesto de todo un año.

"El señor Ramírez Luque concedió a los redactores del diario local "El Tiempo," que usaran gratuitamente la imprenta del Gobierno para hacer su periódico, y en él casi día a día se me atacaba injustamente, lo que motivó que le hiciera yo serias reclamaciones a dicho señor Gobernador, en presencia de su Secretario General de Gobierno.

"Mi hermano Alfonso, que fué de los diputados de la oposición, resultó electo Presidente de

la Cámara; los diputados amigos de Ramírez Luque, de acuerdo con él, nulificaron la elección, de lo cual se ocupó la prensa local. A mi otro hermano jamás lo atendió el señor Ramírez Luque.

"Resulta por muchas causales hasta inverosímil la carta apócrifa a que me refiero, debiendo llamar la atención sobre que aun en el remoto supuesto de que el señor Ramírez Luque hubiera escrito esa carta con la intención de perjudicarnos, esa carta carecería de valor probatorio, respecto de un tercero, que de no ser así cualquier individuo podría perjudicar a centenares de personas.

"Importantísimo es hacer constar que desde el primer día de mi Gobierno en Querétaro hasta esta fecha, ni he militado en ningún partido político, ni he firmado ninguna adhesión, ni he contribuido con cantidad alguna, sea en calidad de cuota o de donativo. Ningún esfuerzo es necesario hacer para llegar a la conclusión, de que si no he proporcionado dinero para ayudar a ningún partido político, ni he pertenecido a ninguna agrupación de esa índole, desde que me hice cargo del Poder Ejecutivo de Querétaro, hasta hoy, es increíble que haya proporcionado dinero para que se le enviara al llamado "Juan" que figura en la carta. Todavía más: desde el primer día de gobernante puse los libros de la Administración General de Rentas a la vista y a la disposición de mis enemigos, de mis amigos, de nacionales y de extranjeros; suprimí toda clase de gastos secretos; ni un solo centavo se entregó por medio de algún documento "al portador;" todos los pagos fueron hechos a las personas a quienes se debían, según los comprobantes respectivos; multitud de gastos hice de mi sueldo, aún para mejoras materiales; para librar al Erario del Estado, me rebajé quince pesos diarios de los emolumentos señalados al Gobernador y no pude economizar ni los gastos que hice para mi propaganda electoral como candidato al Gobierno; jamás hice algún negocio; me consagré a mis funciones de Jefe del Poder Ejecutivo y salí del Gobierno con menos elementos pecuniarios de los que tenía antes de aceptar mi candidatura. En estas condiciones menos es creíble que hubiera podido facilitar dinero para fines que ni siquiera expresa con claridad la carta apócrifa.

"Los constituyentes, en el artículo 10o. transitorio de nuestra ley fundamental, señalan las graves responsabilidades que pesan sobre los que figuraron en el Gobierno emanado de la usurpación de Victoriano Huerta, y ahora son ellos los que gozan de inmunidades para perseguir a los que fuimos constituyentes. El Diputado José Siurob, sirvió en Querétaro, a Victoriano Huerta, como regidor, no por elección popular, sino por nombramiento especial hecho por el Gobernador, General Joaquín Chicarro. El señor De la Peña, que también se llama Joaquín y se dice General, y que resultó inesperadamente Gobernador de Querétaro, sin reunir los requisitos constitucionales, sirvió a Victoriano Huerta, quien lo ascendió a Capitán Primero y después a Mayor; sirvió a Carranza y después al servir a Villa, se descubrió su complot por el cual íbamos a ser fusilados varios constitucionalistas; tuve la deferencia

de haber presentado ante el General Pablo González a los defensores de Joaquín de la Peña y demás inodados en el complot de referencia; por esta presentación iba a ser fusilado, y no obstante eso, el propio señor De la Peña, durante la dominación villista, me desterró del Estado. En cambio cuando fui Gobernador, el ex-Mayor huerista, señor Joaquín de la Peña, que había combatido además al señor General Obregón, hoy Presidente de la República, y que largo tiempo se ocultó en la Habana, gozó durante mi administración de toda clase de garantías y aun asistía a las festividades que yo mismo presidía.

"Estos mismos señores Siurob y De la Peña, que hacen uso de la carta apócrifa, son los que en la pasada campaña para elegir diputados al Congreso de la Unión, me atacaron indebidamente llamándome ejecutor de las consignas del señor General Calles, y lo mismo hicieron al iniciarse la lucha electoral del señor Siurob como candidato al Gobierno de Querétaro, y son los que, aparentando a última hora adhesión al señor General Calles, consuman la mayor inmoralidad al combatir, por medio de intrigas, al que supo cumplir con su deber, no afiliándose siendo funcionario público a ningún partido político.

"Si siguen siendo atendidos esos verdaderos enemigos de la democracia, se extinguirán todos los principios liberales y revolucionarios, y mañana, los funcionarios públicos ya no ejercerán sus altos encargos dentro de la severidad y majestad del cumplimiento estricto de la ley, sino que constantemente se estarán convirtiendo en líderes de los partidos dominantes, para librarse de las injusticias y molestias, como las que me han causado, por haber desempeñado mis funciones fuera del campo de la política."

EL C. TRUCHUELO: He querido que se lean estas declaraciones que han sido públicas y son ciertas, por la relación que tienen con algunos hechos que voy a seguir mencionando, a propósito de esa red o pantalla de carácter político que se ha querido tejer, para cubrir la ignominiosa imposición de Querétaro.

Hemos visto que ahí se hace mención de una carta que es apócrifa y que han traído por aquí circulando, en que Juan y el amigo Truchuelo y no sé qué. Esa carta fué consignada al Juez de Distrito de Querétaro y, como no arrojó responsabilidad ninguna sobre el C. Truchuelo, sobre quien se quiso que pesaran responsabilidades, ni siquiera está él en posibilidad de pedir una copia certificada de aquel documento por no ser parte en el proceso. Por consiguiente, existe en poder de la Comisión, una copia simple, aunque tenemos también ahí un certificado, es decir, presentó el C. Truchuelo un certificado del señor Procurador de Justicia de la Nación, licenciado Delhumeau, en el que consta que no tiene ninguna responsabilidad, proceso, ni moción política en su contra, ni ningún hecho delictuoso ante ninguno de los Juzgados de la República, en donde existen Agentes del Ministerio Público. Voy antes a suplicar al señor Secretario, con permiso de la Presidencia, que se sirva dar lectura a esa copia simple y al oficio que viene ahí.

EL C. PRESIDENTE: Señor Truchuelo, se da-

rá lectura a ese documento, siempre que tenga verdaderamente relación con el asunto electoral de Querétaro, porque el anterior documento que se leyó fué una autobiografía del señor licenciado José María Truchuelo, ex-Gobernador del Estado de Querétaro.

EL C. TRUCHUELO: Sí, señor; sí, señores; quiero que se lea, porque de una manera indebida, de una manera irrazonada se ha querido formar una red, una especie de manto político a través del cual se quiere ocultar lo que ha pasado en Querétaro. Quiero que llegue a la conciencia de esta Asamblea lo que realmente ha pasado en mi Estado, porque han venido escritos, han venido constancias que no puedo dejar pasar desapercibidos, ya que entrañan interés para mi querido Estado, pues, de no hacer caso alguno a lo que al mismo le atañe, sería tanto como dejar de cumplir con mi deber como su representante.

Así, pues, ruego muy atentamente, se dé lectura a ese documento.

EL C. PRESIDENTE: En ese caso, queda autorizada la Secretaría para dar lectura a ese documento.

EL C. SECRETARIO MONZON, leyendo:

"Dictamen Pericial rendido por los señores Peritos Anastasio Gaona Durán y Manuel Urquiza, vecinos de la ciudad de México y que habitan, respectivamente, en la Calzada Chapultepec número 25, Popotla, y 3a. de Zarco número 61; dictamen que se relaciona con un escrito a máquina y suscrito por F. Ramírez Luque.

"C. Juez Segundo Supernumerario de Distrito:

"Los que suscriben, profesores de escritura nombrados por usted peritos calígrafos para verificar el estudio correspondiente en el expediente número 41, de 1924, del exhorto procedente del Estado de Querétaro y emitir dictamen acerca de si la firma "F. Ramírez Luque" que calza el recado a máquina de fojas 5, fué puesto o no por la mano del señor F. Ramírez Luque cuyas firmas auténticas obran en la Secretaría de Gobernación en los expedientes números 3 y 4 referentes a elección de Gobernador, calzando respectivamente los documentos de fojas 547 y 809 y de ser auténticas del señor F. Ramírez Luque la firma que calza el recado de fojas cinco del exhorto en cuestión indicar si por las circunstancias que concurren en el recado por el sentido de su texto, dimensiones del papel, corte del mismo, etc., pudo haber sido cortado dicho papel de algún documento para aprovechar la firma al calce del texto escrito a máquina.

"Manifiestan a usted, que habiéndose trasladado a la Secretaría de Gobernación, examinaron las firmas auténticas del señor F. Ramírez Luque que obran respectivamente al calce de los documentos de fojas 547 y 809 de los expedientes números 3 y 4 referentes a la elección de Gobernador, (período del 1o. de octubre de 1923 al 26 de septiembre de 1927), y encuentran:

"Primero.—Que después de verificado su estudio y cotejo, la firma F. Ramírez Luque que calza el recado de fojas 5 de autos, presenta todas las circunstancias de grafismo especiales que ca-

racterizan a las firmas indubitables mencionadas del señor F. Ramírez Luque.

"Segundo.—Que el texto del recado de fojas 5, presenta todas las características de no haber sido ni hecho a máquina ni redactado por el señor F. Ramírez Luque, por las razones siguientes: (a). Porque el papel aparece cortado con tijera en toda la orilla perpendicular derecha; pues se nota con toda claridad las pequeñas curvas formadas al ser cortado precisamente en la orilla derecha de la parte superior.—(b). En que asimismo la parte superior horizontal del papel del recado en cuestión, representa no haber sido cortado en guillotina, sino con algún otro instrumento que produce el corte defectuoso.—(c). Porque las razones que aparecen en lo asentado en el escrito de fojas tres, frente y vuelta, referente al sentido de redacción del recado y a la circunstancia de que la fecha que ostenta, fué puesta abajo de la firma, son cuestiones perfectamente fundadas en la lógica, y de tomarse en consideración para suponer que el señor F. Ramírez Luque, no escribió a máquina ni redactó el texto del recado de que se trata.

"En virtud del estudio verificado y de todo lo expuesto, los suscritos formulan la siguiente conclusión:

"Que la firma que calza el recado de fojas cinco, es auténtica por haber sido asentada por el señor F. Ramírez Luque que firmó al calce de los documentos de fojas 547 y 309 de los expedientes 3 y 4, referentes a elección de Gobernador que obran en la Secretaría de Gobernación; o redactó el texto del recado de fojas cinco."

"No teniendo más que agregar, emiten a usted su dictamen conforme a su leal saber y entender, protestando producirse con toda verdad y cuanto más sea necesario.

"México, a nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Agn. Gallardo.—A. Gaona, D."

"Procuraduría General de la República.

"Al ciudadano licenciado José María Truchuelo.—Tercera Calle de Donceles, número 76.—Ciudad.

"En respuesta al atento escrito de usted, de fecha 22 del actual, le manifiesto, que, efectivamente, en el expediente número 2,327-B. (24), del archivo de la Sección del turno de esta Procuraduría que corresponde al caso de rebelión de que fué acusado el C. Francisco Ramírez Luque, ex-Gobernador del Estado de Querétaro, obra un escrito de dicho señor; pero ni en ese escrito ni en las demás constancias respectivas que integran el expediente, aparece usted inodado en esos hechos delictuosos, ni hay aviso de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados de Distrito de la República que se haya iniciado contra usted proceso alguno.

"Lo comunico a usted como resultado de su aludido escrito.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 25 de septiembre de 1924.—El Procurador General de la República, Eduardo Delhumeau.—Rúbrica.

EL C. TRUCHUELO: Habéis oído, respetables señores, la lectura de dos documentos, mejor dicho, de una copia simple y de un documento de la Procuraduría General que pone de una manera palmaria, de una manera cierta y clara, de alto relieve, la nulidad absoluta de tales intrigas que han venido bordándose y con las cuales ha venido formándose una especie de pantalla para ocultar los fines torcidos, las perversas intenciones y la labor acomodaticia de los enemigos de los Partidos Liberal y Avanzado de la revolución, y del verdadero pueblo.

A propósito del ciudadano Gobernador Ramírez Luque, ya con la lectura de estos documentos se pone en claro, que nunca se puede tomar como bloque, ni como grupo, ni como fuerzas unidas, al ciudadano Gobernador saliente, cuya conducta ha quedado depurada con su actuación conocida de todos, y el C. Ramírez Luque, quien tuvo la desgracia de haberse apartado en forma definitiva e inesperada, de los elementos liberales que propugnaron por llevarlo al poder. A raíz de tomar posesión del puesto de Gobernador se apartó de los liberales, casi por esas circunstancias era que los antiguos expresaban diciendo: que cuando Júpiter quería perder a los hombres los volvía locos; quizás es uno de esos sarcasmos de la vida. Este ciudadano comenzó atacando, primero, al ex-funcionario saliente, y después a sus comitentes de los diversos partidos liberales que habían propugnado por su candidatura, prosiguió retirando a los liberales de los lugares en donde se encontraban, retirándoles su confianza en lo absoluto; se dejó sentir esa tendencia desde que empezaron las convenciones para diputados, en las cuales esa fuerza política, esa fuerza del futurismo que establece una actuación subconsciente por desgracia, entre nuestros políticos en general, pudo hacer triunfar al ciudadano Ramírez Luque a dos o tres candidaturas de individuos que no eran, no digo liberales, pero ni amigos del Partido Liberal. Esto pone de manifiesto que no hay que englobar personalidades, ni hay que juntar intrigas que por diversos conceptos se han urdido. En cuanto a lo que se ha dicho respecto de otros elementos políticos, quizá del senador que habla, ya en una forma perfectamente clara y definida con anterioridad a esta ocasión lo he dicho y aquí vuelvo a repetir. El ciudadano senador que habla, José Manuel Truchuelo, en el campo especulativo de las apreciaciones, y a la hora en que se inició una campaña política presidencial, optó por la candidatura que le pareció conveniente, radical o como ustedes quieran llamarla; pero vino la fuerza de los acontecimientos y de los hechos, demostrando que esa candidatura no ofrecía ni la coherencia ni la orientación necesarias; la orientación y la actuación en aquella política, hizo descartaciones de hombres; y el C. Truchuelo, siempre a la altura de su deber, como miembro de un Gobierno constituido, siempre cumplió, no faltando jamás a sus obligaciones. Alguno ha dicho: pero que hizo Ud. declaraciones cuando los convenios. Las declaraciones que hice me produjeron la satisfacción de haber cumplido con mi deber; y hoy, que del pla-

no especulativo de apreciaciones que entonces tuvieron, vienen tomando la fuerza de los raciocinios y de las apreciaciones, definidos y comprobados con los hechos, considero que no solamente me producen satisfacción, sino el honor de haber sido un vigilante de la situación de equilibrio y de posibilidades relativas de amistad que deben reinar entre los pueblos vecinos, como son los de Norteamérica y los de México.

Réstame volver a insistir sobre esa maraña de intrigas que se ha tejido también alrededor de la actuación del Gobernador anticonstitucional. Peña, sobre hipótesis de posibilidades.

Al tomar posesión este Gobernador anticonstitucional interino, que más que Gobernador fué un delegado político y además de delegado político un actor militar en aquella región, no tuvo como punto de partida para sus hechos más que sus simples apreciaciones, muchas veces mal aconsejadas por su anticonstitucional Secretario de Gobierno, ambos desconocedores de los hombres y del medio; guiados uno y otro simplemente por objetivos que bien podemos clasificar de personalistas desde el momento en que no pretendieron más que el enraizamiento del futurismo personalista, acusado hasta por cartas que mediaron entre Peña y Araujo, y que desgraciadamente no he podido conseguir, porque bien se sabe que esas cartas se guardan muy hondo o se quemán. En ellas decía Araujo: "Aprovechémosnos, que esto es una lotería. Nosotros sin tener partidos y sin luchar, tendremos los puestos que queramos. No hay que soltar el Estado, hay que hacer uso de cualquier medio..." "Ya nos hemos adueñado aquí de la situación." Eso lo decía el propio Gobernador en uno de los documentos que ahí están, sobre el que me concreto únicamente a llamar la atención de los señores senadores, porque no quiero molestar más al Senador ni al señor Secretario para que le dé lectura; ha dicho él: "Hemos llegado a tomar posesión de un puesto que jamás nos quitará nadie. Somos dueños de Querétaro y así marcharemos." Dejo mi categoría de Gobernador, de representante del Poder Ejecutivo que debe ser para todos, como para todo el pueblo deben ser los vigilantes de la ley y asumo el puesto de líder de un partido que con su carácter amarillista o con su color amarillo, ni siquiera puede tener la calidad de nacional. Vengo aquí, y yo haré, y yo no dejaré que nadie se ponga en frente, y haré una elección conforme a mis convenios; y yo (conforme lo rezan allí las declaraciones), tengo compromiso de imponer a tal candidato como senador, y no permitiré, por ningún medio, de que haya otro en oposición. Y los hechos concordaron exactamente con los preparativos. Durante mucho tiempo eran enviados grupos de hombres hasta la estación de La Griega, con objeto de revisar los trenes, para ver quién venía en el pasaje. ¿Qué, usted quién es? ¿Qué, usted tiene aspecto sospechoso? ¿Qué, viene de México? Porque habéis de saber, señores senadores, que en Querétaro, en la propia capital, se cometieron verdaderos atracos a palos y pistoletazos, como se le hizo al C. Antonio Romo Ruiz, representante de uno de los partidos callistas de México, que fué a registrar las candidaturas de

los ciudadanos licenciado José María Truchuelo y Juan B. Delgado. Se evitó se congregaran los hombres para organizar sus partidos políticos locales, y ahí tenemos la declaración de Romo Ruiz en el Juzgado, y las constancias del proceso que se le instruyó, ¡qué sarcasmo! por haber sido golpeado en la vía pública.

Ahí tenemos también las constancias de líderes que no pudieron hacer valer sus derechos en el ejercicio de sus funciones electorales; ahí tenemos las constancias de que no hubo esas elecciones para senadores. Hoy precisamente ha leído la Secretaría dos escritos y otros de los documentos que han llegado. Voy a pedir a la Secretaría que me haga favor de leer las cortas declaraciones de los ciudadanos diputados que atestiguan el hecho de haber sabido y presenciado el compromiso contraído por el Gobernador del Estado con su compañero reaccionario también y del elemento católico, el señor Araujo, para ser falsamente electo como senador por el Estado. Voy a permitirme también pedir la lectura de declaraciones relativas e informes del propio Presidente Municipal, por todo lo cual se ve como se acabó con la libertad municipal de Querétaro, para poder manejar a los nuevos elementos y hacer lo que tuviera a bien el Gobernador.

EL C. AGUAYO: Pido la palabra, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

EL C. AGUAYO: Para una moción de orden.

EL C. PRESIDENTE: Tenga la palabra el ciudadano Senador Aguayo, para una moción de orden.

EL C. AGUAYO: Voy a hacer uso de la palabra en favor del dictamen; en consecuencia, me inscribo; pero entonces mi inscripción tiene que tener efectos después de que el señor Senador Truchuelo acabe de hacer uso de la palabra. Mas como ha pasado la hora reglamentaria y, aunque la H. Asamblea le otorga su venia para que continúe su discurso, en este caso la libertad de pensamiento que el señor Truchuelo va estrechando, va oprimiendo, es la libertad mía, y como la libertad de uno, aunque se llame la del pensamiento, tiene como límite la libertad de los demás, yo le suplico al señor Presidente me haga el favor de colocar este debate en condiciones de que yo pueda hacer uso de la palabra, en tiempo.

EL C. PRESIDENTE: La Presidencia se permite manifestar al licenciado Aguayo, que no puede impedir la lectura de documentos que se refieren necesariamente a la elección. A la Cámara le consta que su condescendencia ha ido hasta permitir que se lean documentos extraños, porque ninguno de los señores senadores reclamó el acuerdo de la Presidencia.

EL C. AGUAYO: Suplico a la Presidencia se sirva consultar a la Asamblea si ha lugar a que termine ya en su discurso el señor Truchuelo, para que haga yo uso de la palabra, en pro del dictamen.

EL C. TRUCHUELO: Continúo en el uso de la palabra, para hacer una apreciación.

Nadie, ni la propia Comisión, ha pasado sus ojos sobre estos documentos; es mi deber que sean conocidos y yo les ruego a todos los com-

pañeros, a todos los ciudadanos senadores, que en esta ocasión como en otras, en que ha habido necesidad de hacer un esfuerzo, de soportar digamos esta clase de peroraciones y de lectura de documentos.

Ustedes sean condescendientes en este particular; que se me conceda continuar en el uso de la palabra. Necesitamos nosotros hacer siquiera un estudio general, en vista de que la Comisión no ha tenido tiempo o no ha podido hacerlo. Se despejará la incógnita y de todas maneras es necesario que se haga luz en este asunto que yo califico hasta de criminal y monstruoso.

EL C. PRESIDENTE: (Interrumpiendo). Para complacer al ciudadano Senador Aguayo, se consulta a la Asamblea si continúa la lectura de documentos que solicita el señor Senador Truchuelo.

EL C. SECRETARIO MONZON: Los ciudadanos representantes que estén de acuerdo en que prosiga el C. Truchuelo, se servirán ponerse de pie. Continúa la lectura de documentos.

“Una certificación de notario público:

“Por la presente, hago constar que en diciembre del año próximo anterior, en la ciudad de México, y en presencia de los señores diputados de esta Entidad Federativa, Ventura Gorráez, Francisco Parra, Arnulfo Cabrera, Otilio Trejo y Presidente Municipal, Ricardo Olvera, el señor Joaquín de la Peña, en su calidad de Gobernador interino del Estado, me manifestó que tenía compromiso con Abraham Araujo para imponerlo para senador al Congreso de la Unión por el Estado de Querétaro, en las elecciones que tuvieron lugar el día seis de julio del corriente año, e impedir a todo trance que otra persona fuera postulada por el pueblo queretano para tan elevado encargo.—Me consta igualmente que Joaquín de la Peña amenazó de muerte a los miembros de la Legislatura local, en caso de que no se designara a Abraham Araujo como Gobernador de esta Entidad, para que éste en pago de la imposición que como senador había efectuado aquel, impusiera a éste como Gobernador Constitucional en las próximas elecciones.—Querétaro, a 15 de septiembre de 1924.—Diputado al Congreso de la Unión por el primer distrito electoral de Querétaro, José Veraza y Rubio.—Rúbrica.—Alvaro Isla, notario público, certifico: Que la firma que calza el anterior documento, pertenece al señor ingeniero don José Veraza y Rubio, con quien personalmente me cercioré de su autenticidad.—A solicitud del expresado señor, y para los usos que le convenga, asiento la presente certificación, en Querétaro, a 18 de septiembre de 1924.—Doy fe, Alvaro Isla.”—Rúbrica.

“Hago constar por el presente documento, que en la ciudad de México, en diciembre del año pasado y delante de algunos compañeros de Cámara, el ex-Gobernador Joaquín de la Peña dijo que tenía compromiso con Abraham Araujo, en el sentido de imponer el primero al segundo como senador de la República por todos los medios que fueren necesarios, y valiéndose de su investidura de Gobernador; asimismo me consta que en

esta ciudad de Querétaro y estando próximo a dejar el Gobierno, Joaquín de la Peña exigió a algunos ciudadanos diputados miembros de la Permanente, hasta el grado de amenazarlos con la acción directa, el que nombraran Gobernador interino al propio señor Araujo por creer que éste fuera el único que le garantizara la trasmisión del Poder.—Querétaro, a 16 de septiembre de 1924.—Diputado al Congreso local, O. Trejo.—Salvador Sánchez, Notario Público.—Certifico: que la firma que antecede, fué ante mí reconocida por el señor Otilio Trejo, expresando que es la misma que usa en todos sus negocios.—A solicitud del mismo señor, extendiéndole la presente certificación que firmo con los testigos que suscriben, mayores de edad, de esta vecindad y sin tacha legal, en la ciudad de Querétaro, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe.—Vicente S. Luna.—J. B. Muñoz.—Salvador Sánchez.—Rúbricas.—“El ciudadano General Julián Malo Juvera, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.—Certifica: que la firma que calza el presente documento es auténtica, y pertenece al C. Salvador Sánchez, Notario Público en actual ejercicio, y cuyo el sello con que autoriza.—Querétaro, a diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Malo Juvera.—Luis E. Pérez.—Rúbricas.”

“Ricardo Olvera.—Río de la Loza 108.—Querétaro, Gro., septiembre 18 de 1924.

“Señor Diputado don Alfonso Truchuelo.—Presente.

“Muy estimado y fino amigo:

“Correspondo a su grata de fecha de ayer y como contestación digo a usted lo siguiente:

“Primero.—Mi separación temporal del cargo de Presidente Municipal de esta ciudad, cargo que me confiriera el pueblo en las elecciones que se verificaron el mes de septiembre del año pasado, se debió más que a otra cosa, a intrigas que fraguó en contra el General Joaquín de la Peña, que fué Gobernador interino de nuestro Estado, por haber ordenado, el que suscribe, la clausura de unas casas de juego que funcionaban sólo con el consentimiento del Gobernador De la Peña, pues la Presidencia Municipal que era a mi cargo, no concedió en materia alguna el establecimiento de dichas casas de juego, y menos aun concedió el permiso o licencia respectiva. Hay que advertir que la única autoridad capacitada para conceder esa clase de licencias, es el Presidente Municipal, según lo expresan nuestras leyes. El día 31 de marzo del corriente año y con motivo de la llegada a esta ciudad, del General y Diputado al Congreso de la Unión, José Siurob, se organizó un mitin en el Palacio de Gobierno, en el que tomaron participación algunos escasos partidarios de Siurob, y gran número de empleados de Gobierno; hicieron uso de la palabra el propio Gobernador De la Peña, el Secretario de Gobierno, Gonzálo Ramírez Carrillo y el aludido doctor Siurob, (véase el periódico oficial en aquella época, “La Redención;”) en la noche del día a que me refiero, a las 20 horas, se organizó una porra, por el doctor Siurob, en

connivencia con el Gobernador De la Peña y el Inspector de Policía, Joaquín Ontiveros; esa “porra” integrada por individuos ébrios, fué mandada a mi casa habitación con el propósito de asesinarla, insultarme y dizque obligarme a presentar la renuncia del cargo que me confirió el pueblo; la oportuna intervención del señor Coronel Rizo, jefe del 96 Regimiento, así como la ayuda que me proporcionaron los señores diputados al Congreso local: Ventura Gorráez, Rafael Monroy y J. Trinidad Obregón, impidieron que se consumara el atentado que en mi contra se fraguó, pues dichos señores diputados que se encontraban de visita en mi casa habitación, me proporcionaron una ayuda eficaz. Pedí ayuda al ciudadano Gobernador, exigiendo garantías para hacerme respetar como autoridad y él no supo o no quiso darme esas garantías a que tenía yo derecho, pues contestó con disculpas; pero no consignó ese hecho delictuoso a las autoridades competentes ni dió paso alguno para dejar satisfecha a la opinión pública. Ante la actitud del Gobernador, quien se atrevió a ofrecermé un empleo en el Estado o en la Capital de la República, en los momentos en que yo pedía garantías para poder actuar en mi carácter de Presidente Municipal, me vi obligado a SOLICITAR DEL H. AYUNTAMIENTO UNA LICENCIA ILIMITADA PARA SEPARARME DEL PUESTO QUE EL PUEBLO ME CONFIRIO. En demanda de garantías elevé mi queja ante el ciudadano Presidente de la República, y me vi en la necesidad de salir con rumbo a la Capital, (D. F.), para exponer de palabra mi queja ante la Secretaría de Gobernación. Ya de regreso en esta ciudad y con el firme propósito de reanudar mis labores en la Presidencia Municipal, recibí la visita de uno de los regidores, quien me manifestó que si insistía en volver a mi puesto, el Gobernador De la Peña estaba resuelto a so-liviantar en mi contra otras porras.

“¿En la forma que dejo dicho, fué como se dió una puñalada a la libertad Municipal...!

“Respecto de la segunda pregunta que me hace usted, le manifiesto que oficialmente no me consta que De la Peña mandara al Oficial Mayor del Congreso, señor Francisco Martínez, para que se fuera a Jalpan a dirigir los trabajos electorales de su hermano Idefonso de la Peña y del Senador Abraham Araujo, pues mi ingreso a la Cámara local con el carácter de Oficial Mayor interino, se debió a una licencia que por veinticinco días se concedió al referido señor Martínez; pero fué público y notorio que el expresado señor Martínez, Oficial Mayor del Congreso, se trasladó a Jalpan y se puso al frente de la dirección política en favor del señor De la Peña.

“Por lo que se refiere a su tercera pregunta, le manifiesto: QUE ES CIERTO Y ME CONSTA QUE EN LA CIUDAD DE MEXICO, en el mes de diciembre del año pasado, el día 11 ó 12, y en presencia de los señores diputados al Congreso local: José Veraza y Rubio, Ventura Gorráez, Francisco Parra, Arnulfo Cabrera y Otilio Trejo (el suscrito también se encontraba presente), el señor General De la Peña, Gobernador interino del Estado, se comprometió con el señor Abra-

ham Araujo, para lograr por todos los medios, que resultase electo senador por el Estado de Querétaro, y que impediría que tuviese contrincantes.

"Creo haber dejado con esto, satisfechos los deseos de usted, y me repito sin otro asunto su afmo., amigo y S. S., Ricardo Olvera.—Rúbrica.

"Salvador Sánchez, notario público, CERTIFICO: que la firma que antecede y la puesta al margen de la primera foja, fueron ante mí reconocidas por el señor Ricardo Olvera, puestas por él, y es la misma que usa en todos sus negocios. A solicitud del mismo, sienta la presente que firmo con los testigos que suscriben, en Querétaro, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe, Vicente S. Luna.—J. B. Muñoz.—Salvador Sánchez.—Rúbricas.—El ciudadano General Julián Malo Juvera, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Arteaga, CERTIFICA: que la firma que antecede es auténtica, y pertenece al C. Salvador Sánchez, notario público en actual ejercicio, y suyo el sello con que autoriza.—Querétaro, a diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Malo Juvera.—Luis C. Pérez, Oficial Mayor."—Rúbricas.

EL C. ALESSIO ROBLES: Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el ciudadano Alessio Robles.

EL C. ALESSIO ROBLES: Como el asunto de la discusión de Querétaro se va prolongando, y ya que todos nosotros nos hemos formado un juicio exacto del asunto, pido que se declare esta sesión permanente con objeto de decidir hoy, precisamente, el asunto de Querétaro.

EL C. PRESIDENTE: Se consulta a la Asamblea si se declara sesión permanente.

Si se declara. Se suplica a los señores senadores y presuntos senadores se sirvan no abandonar el salón.

EL C. TRUCHUELO: Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

He tenido el gusto de oír de la Secretaría, la lectura de los documentos que he señalado para, realmente, formar criterio sobre la imposición monstruosa, antidemocrática y criminal con que se procedió en las llamadas elecciones para senadores en el Estado de Querétaro. Para evidenciar dicha imposición en Querétaro, voy a suplicar al candidato oficial, senador por el Estado de Querétaro, me permita hacerle algunas interpelaciones, si lo permite la Presidencia.

EL C. ARAUJO: Con permiso de la Presidencia. No acepto contestar las interpelaciones del señor Senador Truchuelo, para no prolongar más esta sesión; en su oportunidad diré lo que me convenga sobre el particular.

EL C. TRUCHUELO: Las interpelaciones son tan sencillas, que, positivamente, con ello ahorramos tiempo. El ciudadano presunto senador o candidato señalado por el señor De la Peña para senador por el Estado de Querétaro, dice que en ahorro de tiempo, pues para poder hacer las aclaraciones, las que haría en unos cuantos minutos tal vez, necesite discurrir y leer papeles y documentos que nos embroman mucho tiempo; pero así lo haremos.

El ciudadano presunto senador oficial por el Estado de Querétaro, o del señor De la Peña, por el Estado de Querétaro, no conoce el territorio del Estado, y ya no digo, desconoce la étnica de esos habitantes; pero ni siquiera conoce los pueblos que ellos habitan. En su vida ha conocido más que la ciudad de Querétaro y la de San Juan del Río, que se encuentran ligadas por ferrocarril; y hace dos años que acompañó en jira de propaganda al señor Joaquín de la Peña, conoció yendo en automóvil el pueblo de Tolimán. Yo no sé cómo se puede votar en ninguna parte por individuos desconocidos que jamás han sido vistos siquiera en los territorios que pretenden representar.

Como propaganda política el C. Araujo o el señor Araujo hizo uno o dos viajes a Querétaro y otros tantos a San Juan del Río, para ratificar sus pactos con el ciudadano Gobernador anticonstitucional De la Peña y con el hermano de éste que residía en San Juan. No volvió a ocuparse de esas jiras, sino hasta ya pasado el 6 de julio que fué casi en proyecto de propaganda entre los ciudadanos diputados para que cumplieran con aquellos pactos de que habían sido testigos personalmente y como vosotros mismos lo acabáis de oír por las declaraciones que con todos los requisitos legales se contienen en los documentos y certificados a que acaba de dar lectura, con permiso de la Presidencia, la Secretaría.

El señor Araujo no conoce más pueblos que los que he mencionado, ni conoce más gentes que unos cuantos miembros del Partido Católico, Caballeros de Colón y a unos comerciantes a quienes ha servido, en calidad de empleado de comercio....

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Por disposición de la Presidencia, y en vista de que al autorizar la Asamblea que el orador continuara en el uso de la palabra, el señor Truchuelo debía limitarse a treinta minutos más y ha empleado ya sesenta, se pregunta si se permite que el orador continúe hablando. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. No se le permite.

EL C. TRUCHUELO: Aquí a nadie se le ha retirado el uso de la palabra. Necesito seguir hablando. Hay multitud de documentos que debe de conocer la Asamblea.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra la Comisión.

EL C. CRAVIOTO: Voy a ver, señores senadores, si puedo hacer un discurso en cinco minutos. Me alegraré por ustedes y por mí.

Me voy a concretar a contestar la parte más interesante del discurso del señor Senador Truchuelo, en la cuestión legal.

El señor Truchuelo, con acopio de razonamientos, en apariencia formidables, se dirigía a la Comisión empuñando el Código Civil y el de Procedimientos Civiles, para decirnos que allí estaba toda la fuerza de su argumentación, en contra de las actas que ha presentado el señor Araujo; y que, por consiguiente, la Comisión, y los que con ella voten, se pondrán fuera de la Constitución, que es una ley que hemos protestado guardar.

Creo que ha sido totalmente sofisticada la argumentación del señor Truchuelo, nada más que ha sido bien presentada; porque si el señor Truchuelo nos dice solemnemente que ahí está la ley, yo le respondo que aquí no estamos en un Juzgado Civil: aquí no estamos más que en un Colegio Electoral; aquí no está un tribunal civil, sino un tribunal político, y si esa ley dice de una manera expresa que los actos ejecutados contra el tenor prohibitivo de las leyes son nulos, a menos que la ley disponga otra cosa, yo le recuerdo al señor Truchuelo que nada menos la Constitución de la República declara la Soberanía del Colegio Electoral, para juzgar sobre credenciales.

Ahora bien, esta Soberanía y este acto político exclusivo del Colegio Electoral, pues, da un margen amplio para que el criterio de los senadores se informe dentro de la ley o más allá de la ley.

Yo no creo que sea requisito indispensable para ser senador o diputado, traer aquí un acta del Registro Civil. Hasta ahora ya se han presentado frecuentes casos y nunca ha sido éste un requisito indispensable, porque nosotros nos hemos atendido a las actas del Registro Civil solamente cuando ellas han comprobado que los senadores o los diputados o no tienen la edad necesaria o no son del Estado o Distrito por que se postulan. En este caso, si hemos tenido muy en cuenta las actas del Registro Civil; en casos contrarios no es cierto que nos hayamos ocupado de ellas. En realidad todos los argumentos del señor Truchuelo, han sido contra actos de buena fe de Araujo. Yo lo volteo diciendo: ¿Qué hubiera sucedido si Araujo no tiene el acta de buena fe de traernos este papel?

No hay en el expediente ni en toda la argumentación del señor Truchuelo, y de los que con él sostienen este criterio, sino una constancia del Registro Civil de Querétaro, que dice que no aparece un acta de nacimiento de Abraham Araujo; pero no una constancia de que Abraham Araujo se haya registrado en otro Estado, que es lo que se debía haber demostrado. El señor Araujo no se quiso aprovechar de esto, sino que con toda buena fe trajo sus documentos, que son buenos. Es un acta parroquial, en donde está registrado para el bautismo, el niño Abraham Araujo, con padres que se numeran y especifican. Hay, además, un acta del Registro Civil, en donde los mismos padres registraron a un niño que se llama Adolfo. Y yo decía esta mañana: podía suceder que esos pobres hubieran nacido, hubieran vivido gemelos, y hubieran tenido la peregrina ocurrencia de registrar uno, en el Registro Civil, y otro en la parroquia; pero esto es absurdo. En las actas de matrimonio, mejor dicho, en el acta de matrimonio de Abraham Adolfo Araujo, matrimonio que se celebró en 1903, donde figuran los mismos padres, el interesado declaró que es de Querétaro, y la fecha que da de su edad, coincide con las fechas anteriores.

Creo que esto es suficiente para el criterio de la Comisión, y para el criterio de los señores senadores.

A nosotros no nos importa lo que diga el Código Civil, en un asunto que no es de derecho civil; a nosotros nos importa tener una convicción honrada sobre que Araujo es hijo del Estado de Querétaro, y con esto basta. Todavía más: ustedes saben o han oído al principio, no de este debate, sino al iniciarse, después, la lectura del artículo, que el señor Senador Truchuelo hizo leer, un peritaje sobre el acta del Registro Civil de Adolfo Araujo. Yo no me fijé en la fe de ese peritaje; pero supongo que ha de haber sido reciente. Pues bien, el acta que nos ha presentado Araujo, es sumamente vieja. Esto no es una mistificación de interés político, porque es un certificado dado en septiembre de 1892; el simple aspecto del documento revela su antigüedad.

Creo que basta con estas aclaraciones por lo que respecta al Código Civil.

En su argumentación de carácter político, la Comisión juzga que sería muy importante aclararla; pero ya que el señor compañero Truchuelo se ha manejado respecto de la Comisión con una exquisita cortesía, nobleza obliga, y nosotros no queremos tratar el asunto espinoso, en que, probablemente, tendríamos que tocar la epidermis política de nuestro muy estimable compañero Truchuelo; sería prologar este debate. Además, los señores senadores de la mayoría, como los de la minoría, están al tanto de los sucesos políticos ocurridos en aquel Estado, así como está enterado todo el país.

Si debo hacer constar, en descargo de la Comisión y también para que conste en el "Diario de los Debates," por qué nosotros no hemos tenido en cuenta las declaraciones de esos diputados queretanos y del Presidente Municipal, que ha hecho leer por la Secretaría el señor Senador Truchuelo.

Son documentos auténticos, son documentos no solamente firmados por los declarantes, sino con firmas legalizadas. Y ahí declaran que en una junta habida en diciembre del año pasado, el Gobernador De la Peña, los conminó —creo hasta con coacción de muerte—, a que apoyaran al C. Araujo como senador y que no permitieran de ninguna manera que en el Estado de Querétaro figurara otro candidato al mismo puesto.

Realmente, la Comisión se encontró al principio perpleja sobre el alcance de estos documentos, porque no es verdad que nosotros no los hayamos conocido; pero como esos documentos no son los únicos que existen en el expediente, nosotros llegamos a la conclusión de que, en realidad, eso tenía una débil fuerza probatoria, porque hay este antecedente: en el acta de la Legislatura de Querétaro sobre las sesiones en que se hizo el escrutinio de votos sobre estas elecciones, uno de los diputados presentó en contra de la elección de Araujo, y eso consta en la misma acta, un certificado del Registro Civil sobre lo que me he referido, sobre que se hizo búsqueda en los archivos y que no apareció ahí ninguna constancia respecto del registro del nacimiento del propio Abraham Araujo. Pues bien, eso indudablemente revelaría que cuando menos ese diputado tenía la intención de objetar la elección de Araujo. ¿No les parece a ustedes que teniendo

esa oportunidad, los mismos diputados, entre otros el señor Trejo, el señor Veraza Rubio, ahora diputado al Congreso de la Unión, no hubieran puesto en el acto esta cosa tremenda contra el Gobernador y también contra el señor Araujo?

Claro que sí. Porque yo decía: ¿Cómo es posible que estos diputados, que tienen fuero, hayan tenido valor civil póstumo? y digo póstumo, refiriéndome a la acción directa que podían ejercitar en el momento aquellos hombres. ¿Por qué no declararon eso ahí, y lo vienen a declarar hasta ahora? Esto ha hecho que en realidad la Comisión no tenga en cuenta ésto como un acto estrictamente probatorio. De los demás incidentes, si el Senado cree necesario que se prolongue el debate, creo que hablarán los señores Rodarte y Araujo sobre el mero funcionamiento electoral en el Estado de Querétaro. La Comisión, en ahorro de tiempo, se abstiene de hacerlo; en ahorro de tiempo, en reciprocidad de cortesía para el señor Truchuelo, no quiere abordar la cuestión del suplente, ya que hay algunos documentos en contra de él, que han hecho que la Comisión, honradamente, crea que está incapacitado para venir como suplente al Senado.

Son dos certificados en que consta: primero, que estuvo procesado por escándalo, por robo y por homicidio. La Comisión no ha hecho otra cosa, sino mencionar esto, como antecedentes. Hace también constar en lo relativo al homicidio, que hay también constancias en el "Diario Oficial" del Estado de Querétaro, de que este ciudadano Moreno no fué absuelto, sino que simplemente fué amnistiado. Sin embargo, como dije antes, nosotros hemos tenido esto como antecedentes.

En lo que se refiere al servicio militar y mando de tropas, creo que si hay documentos más comprobados. El señor Araujo nos exhibió la constancia del Gobernador en que se comprueba que el C. Moreno se separó del cargo de Capitán de las fuerzas regionales, con fecha 4 de abril en que se le admitió la renuncia; pero en el expediente figuran dos documentos, que son los que han movido a la Comisión al hacer el dictamen, documentos que vienen del Administrador de Rentas y que están debidamente certificados. En uno se enumera en general, cuáles eran las fuerzas de que disponía el Gobernador Peña; da la lista nominal de las fuerzas en que figura Moreno y acaba diciendo que estas fuerzas fueron pagadas hasta agosto del corriente año.

Naturalmente, este documento sólo, no era una prueba, porque se puede decir que la reducción era ambigua, porque el Administrador de Rentas nada más decía que a las fuerzas de que constaba la guarnición de Peña, se les había pagado; pero no especificaba que Moreno hubiera estado pagado hasta agosto.

Hay otro documento más, que es el decisivo, en que de una manera especial se afirma que el C. Moreno estuvo cobrando su sueldo como Capitán, hasta agosto de este año. Consecuentemente, la Comisión llegó al convencimiento de que el señor Moreno había estado en servicio activo

hasta agosto de este año. Y por eso consulta a la Asamblea el dictamen, en el sentido en que lo ha hecho.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Se pregunta a la Asamblea si considera el punto suficientemente discutido. Si lo está.

EL C. MUÑOZ: Pido votación nominal.

EL C. TRUCHUELO: Pido la palabra para hechos.

EL C. ANCONA ALBERTOS: Moción de orden, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Ancona Albertos, para una moción de orden.

EL C. ANCONA ALBERTOS: Una vez que un asunto se declara suficientemente discutido, se debe poner a votación. Los hechos se deben rectificar después.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Por disposición de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el dictamen. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo. Aprobado.

EL C. TRUCHUELO: Renuncio ya, al uso de la palabra, para hechos.

EL C. PRESIDENTE: La Presidencia hace la siguiente declaración: Es primer Senador propietario por el Estado de Querétaro, el C. Abraham Araujo. Es nula la elección de primer Senador suplente por el mismo Estado, en virtud de que el C. Moreno está incapacitado constitucionalmente, para poder figurar como candidato, pues se ha comprobado que dicho ciudadano estuvo en servicio activo, hasta agosto retropróximo. (Aplausos.)

Se comisiona a los señores senadores Ortiz Rodríguez y Carrillo, para que acompañen a prestar la protesta de ley al C. Araujo.

EL C. TRUCHUELO: Señor Presidente, recibimos el quórum. Ruego a la Presidencia se sirva mandar pasar lista.

EL C. PRESIDENTE: La Secretaría se servirá pasar lista.

EL C. SECRETARIO HERNANDEZ GALVAN: Por disposición de la Presidencia se procede a pasar lista. (Se pasó lista.)

Pasaron lista 40 ciudadanos senadores y suplentes senadores. Hay quórum.

(Fué introducido al salón el C. Araujo.)

EL C. PRESIDENTE: ¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de senador que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?

EL C. ARAUJO: Sí protesto.

EL C. PRESIDENTE: Si así no lo hicieréis, que la Nación os lo demande.

(El C. Araujo tomó asiento en el salón.)

EL C. PRESIDENTE: Se levanta la sesión y se cita para mañana a las dieciséis horas y media en punto.